



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXX

Sábado, 5 de octubre de 2013

Núm. 230

## SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>SECCIÓN TERCERA</b>			
<b>Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza</b>			
Anuncio del Servicio de Gestión y Atención Tributaria sobre notificación de actos administrativos a interesados .....	2	Comarca Campo de Cariñena (2) .....	24
<b>SECCIÓN CUARTA</b>			
<b>Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza</b>			
Anuncio sobre notificación de actos administrativos a obligados tributarios .....	2	Comarca de Valdejalón .....	25
<b>SECCIÓN QUINTA</b>			
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>			
Anuncios (4) de la Agencia Municipal Tributaria sobre notificaciones de deudas y otros actos administrativos a contribuyentes .....	2	Cuarte de Huerva (2) .....	25
Anuncio del Servicio de Inspección Urbanística sobre notificación a interesados de expediente relativo a declaración de ruina inminente y derribo con carácter de emergencia de edificación sita junto al campo de fútbol municipal del barrio de Casetas .....	10	Escatrón .....	26
Anuncio relativo a las bases que deberán regir el proceso selectivo para la ampliación de la lista de espera correspondiente a la plaza de profesor de Música, especialidad Lenguaje Musical, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza .....	10	Gelsa .....	26
<b>Servicio Provincial de Industria e Innovación</b>			
Anuncios (2) sobre autorizaciones administrativas y aprobación de proyectos de instalaciones eléctricas en términos municipales de La Almunia de Doña Godina y Pina de Ebro, respectivamente ....	11	La Almunia de Doña Godina .....	26
<b>Servicio Provincial de Economía y Empleo</b>			
Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Comarca de las Cinco Villas) .....	12	Luna .....	26
<b>SECCIÓN SEXTA</b>			
<b>Corporaciones locales</b>			
Borja (2) .....	15	Magallón .....	27
Calatayud (5) .....	16	Mallén (3) .....	27
Caspe .....	24	Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro (5) .....	27
		Novillas (2) .....	28
		Pedrola .....	29
		Pinseque (4) .....	29
		San Mateo de Gállego .....	30
		Zuera .....	30
		<b>SECCIÓN SÉPTIMA</b>	
		<b>Administración de Justicia</b>	
		<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	
		Secretaría de Gobierno (jueces de paz) .....	30
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Juzgado núm. 13 .....	30
		<i>Juzgados de lo Mercantil</i>	
		Juzgado núm. 1 .....	31
		<i>Juzgados de Instrucción</i>	
		Juzgado núm. 4 .....	31
		Juzgado núm. 1 de Calatayud .....	31
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1 .....	31
		Juzgado núm. 2 (3) .....	31
		Juzgado núm. 3 .....	32
		Juzgado núm. 4 .....	32
		Juzgado núm. 7 .....	32

## SECCIÓN TERCERA

### Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

#### SERVICIO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN TRIBUTARIA

##### Citación para notificación por comparecencia de los procedimientos que se relacionan

Núm. 10.692

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los sujetos pasivos o sus representantes que se citan, al objeto de notificar los actos que a continuación se mencionan, y no habiéndose podido practicar estos por causas no imputables a la Administración, se realiza la presente citación a las siguientes personas y por los conceptos que se relacionan:

NOMBRE	NIF	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
ALBERT MAÑOSAS JAVIER	35122079K	2010EXP07003714	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES AL DEUDOR
BIELSA TRAMULLAS ANUNCIACIÓN	17687249L	20524	RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA
BONNE ANGLADA BERTHA LINA	X2612561Z	0708000019556	RESOLUCIÓN
CABALLERO ARROYO RAQUEL	73132270K	0708000020021	RESOLUCIÓN
CALLEJAS CHAGOYEN, ENRIQUE	29121136P	DECRETO 2733/2013	DECLARACIÓN DE EXENCIÓN EN IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA POR VEHÍCULO PROVISTO DE CARTILLA AGRÍCOLA.
CALLEJAS CHAGOYEN, ENRIQUE	29121136P	DECRETO 2733/2013	DECLARACIÓN DE EXENCIÓN EN IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA POR VEHÍCULO PROVISTO DE CARTILLA AGRÍCOLA.
CERESUELA LARDIÉS JOSÉ MARÍA	17181219N	2012EXP07012333	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE
CONSTRUCCIONES NUEVOS HOGARES SL/EIS ARAGON SL	B50764943	2009EXP07000013	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES AL DEUDOR
ESTEBAN BENIGNO MIGUEL ÁNGEL	73098049R	2002EXP07009208	DILIGENCIA EMBARGO PENSIÓN JUBILACIÓN
EUROAGRÍCOLA	A58088972	2003EXP07003169	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES AL DEUDOR
GARCÍA MADERO FRANCISCO	52863876D	0708000020611	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
GERASPA SL	B50835784	2012EXP07005925	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE
GIMÉNEZ CLAVERÍA, ANA MARÍA	17710913Q	DECRETO 2673/2013	DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE EXENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA PERSONAS CON MINUSVALÍA EN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33%.
INSTALACIONES Y CONTRATAS TENDEÑERA SL	B99114670	2011EXP07001960- fincas 8108,8109 y 8110	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE
JACOBO GÓMEZ E HIJOS SA	A 30028765	2007EXP07004618	DILIGENCIA EMBARGO BIENES INMUEBLES
MARTÍNEZ SÁEZ, LUIS CARLOS	17188849Y	DECRETO 2395/2013	ALTERACIÓN DE TITULARIDAD CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA. PADRÓN 2014. R9/2013
MARTÍNEZ SÁEZ, LUIS CARLOS	17188849Y	DECRETO 2395/2013	ALTERACIÓN DE TITULARIDAD CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA. PADRÓN 2014. R9/2013
MOBILIARIO AUXILIAR SCALA SL	B 50910835	2011EXP07003450	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS AL DEUDOR
MOÑOZ SÁNCHEZ VÍCTOR	73094428Z	0708000016114	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN
PRIETO RUIZ, RAFAEL	25479952T	DECRETO 2778/2013	DECLARACIÓN DE BONIFICACIÓN DEL 100% EN CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA A DOS VEHÍCULOS HISTÓRICOS. PERÍODO 2014 Y SIGUIENTES. CADRETE
QUINTERO RODRÍGUEZ JOSÉ ANTONIO	13272260H	2012EXP07012333	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE
RAFALES ÁLVARO M TERESA	2009EXP07006207		DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TERCEROS
RAMÍREZ RODRÍGUEZ JOSÉ	17178758N	2012EXP07012333	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE
RAMÓN BEAMONTE, JOSÉ MIGUEL	73090166F	DECRETO 2741/2013	DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE BONIFICACIÓN DEL 50% EN CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES POR V.P.O. PERÍODOS 2014, 2015 Y 2016. E.I.E.A DE LOS CABALLEROS
REGUILÓN MATEOS CARLOS	*	2008EXP07002710	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TERCEROS
RESIDENCIAL JILOCA	B 50777996	0702000004065	TRASLADO EXPEDIENTE A CATASTRO
TORRERO ABAD JORGE	17707637Y	2006EXP07004159	REQUERIMIENTO DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA A HEREDERO
TRASOBARES ARTAL PÉLIX	17158188G	2012EXP07006420	DILIGENCIA EMBARGO BIEN INMUEBLE
ULIAQUE LOPE, M ÁNGELES	17133302G	DECRETO 2395/2013	ALTERACIÓN DE TITULARIDAD CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA PADRÓN 2014. R9/2013

En su virtud, se cita a los anteriores sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes para que comparezcan, por sí o debidamente representados, en los términos del artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, 17, 7.ª planta, 50003 Zaragoza), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte de que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se producirán los efectos propios de la notificación desde el día siguiente a la expiración del plazo para comparecer.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

## SECCIÓN CUARTA

### Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza

Núm. 10.755

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya sido posible practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obli-

gados tributarios o representantes que en anexo se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, ante la Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza (sita en calle José Luis Albareda, 18, de Zaragoza), como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2013. — La gerente regional, Gema Teresa Pérez Ramón.

#### ANEXO

##### Relación que se cita

Número expediente (documento)	Tit. catastral/obligado trib.	NIF/CIF	Procedimiento
<b>MUNICIPIO: MANCHONES</b>			
359284.50/13-2246559	GRACIA BALLANO MARGARITA	17159417Z	INSPECTOR-ACTA
360872.50/13-2246663	GRACIA BALLANO MARGARITA	17159417Z	INSPECTOR-ACTA
344024.50/13-2243948	VALDEARCOS BLASCO FRANCISCO	17071250Y	INSPECTOR-ACTA
<b>MUNICIPIO: MUELA, LA</b>			
229246.50/13-2238148	BRAVO CASSES MIGUEL	25426421J	INSPECTOR-ACTA
245641.50/13-2241124	COTAE VIOREL ANGELO	X2177759G	INSPECTOR-ACTA
229305.50/13-2238256	OUVAROVSKAIA VALENTINA	X5936167M	INSPECTOR-ACTA

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Presidencia, Economía y Hacienda

##### Agencia Municipal Tributaria Servicio de Inspección Tributaria

Núm. 10.797

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos o representantes que se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen del inspector jefe de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza (BOPZ), en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, en las oficinas del Servicio de Inspección Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (vía Hispanidad, 20, ala este-norte, planta 1.ª, edificio Seminario, de Zaragoza).

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2013. — El inspector jefe, Luis García-Mercadal y García-Loygorri.

#### ANEXO

##### Relación que se cita

NIF/CIF	Contribuyente	Expte.	Procedimiento	Concepto
B61642450	PLATAFORMA-LOGÍSTICA-2000-SL	251713	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IAE
072973563	RUIZ AÑANOS PAULA-ISABEL	235813	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
25189944	ESTERUELAS BALLARÍN ROBERTO	240513	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
B99053571	PATRIMONIO-INMOB-LASO-SL	244013	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
17206483	TAYLOR MARTÍNEZ ESTHER	245313	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
25189944	ESTERUELAS BALLARÍN ROBERTO	246613	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
17206483	TAYLOR MARTÍNEZ ESTHER	250413	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
73244834	ALONSO PÉREZ NURIA	262613	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
B50059740	AGRO-INDUSTRIAL-SAGI-SL	266213	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
17191727	MONZÓN LÓPEZ JOSÉ-LUIS	267913	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
17152356	TERRÉN SERRANO JOSÉ-LUIS	268313	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
17191727	MONZÓN LÓPEZ JOSÉ-LUIS	268613	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
17152356	TERRÉN SERRANO JOSÉ-LUIS	268813	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
72871549	VALENCIANO TUTOR LIDIA	120013	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
022907824	CEREZUELA ESPEJO ENCARNACIÓN	236513	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
A39000013	BANCO-SANTANDER-SA	239813	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
B99018467	CONST-PROM-JAGONCAR-SL	241013	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
B50904010	SALAS-Y-VECIN-INMUEBLES-SL	244913	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
B50811751	PMC-INM-CORPORACIÓN-2009-SL	245413	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
16491917	SAMANIEGO ARANA JESÚS	246113	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
B50595636	PROMOC-VIVIENDAS-MINOS-SL	246513	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
B50811751	PMC-INM-CORPORACIÓN-2009-SL	250913	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
B50811751	PMC-INM-CORPORACIÓN-2009-SL	251013	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
39280398	JUNYENT JULVE MONTSERRAT	243113	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
39902089	DONIGA LASHERRAS PABLO	243213	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU

NIF/CIF	Contribuyente	Expte.	Procedimiento	Concepto	NIF/CIF	Contribuyente	Expte.	Procedimiento	Concepto
39902089	DONIGA LASHERAS PABLO	249113	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU	F99198251	MIRADOR-DE-VEENCIA-SCL	274013	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
73018521	ONDO ESONO NICOLÁS	265213	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU	F99198251	MIRADOR-DE-VEENCIA-SCL	274113	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
25483567	PUIG FORCANO MARÍA	266713	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU	F99198251	MIRADOR-DE-VEENCIA-SCL	274213	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
25133642	GARCÍA MONTOLÍO FABIOLA	202513	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU	F99198251	MIRADOR-DE-VEENCIA-SCL	274313	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
25133642	GARCÍA MONTOLÍO FABIOLA	206813	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU	F99198251	MIRADOR-DE-VEENCIA-SCL	274413	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
25133642	GARCÍA MONTOLÍO FABIOLA	206913	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU	A99226102	RESIDENCIAL-MURILLO-SA	274813	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
25133642	GARCÍA MONTOLÍO FABIOLA	207013	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU	X3420402A	IGOCHINA TATIANA	275013	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
70859229	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ JESÚS	240613	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU	B99153512	FINCAS-SOTOVINSAS-SL	275113	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
17838373	VISPE SÁNCHEZ JOSÉ-M	243913	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU	A47202007	COLAGÓN-SA	275613	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
29088629	M. PILAR CALVO IBÁÑEZ	247113	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU	V85049039	RURAL HIPOTECARIO IX FDO TITULAC	275713	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
29133801	VISPE CORTÉS LEIRE	249413	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU	A50032036	EIZASA	276313	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
29133802	VISPE CORTÉS PABLO	249613	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU	B50793587	EUROESTRUCTURAS-BIM-SL	277513	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
18005619	BAEZA MARTÍNEZ JOSEFA	245813	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU	25152729	MAINAR CAMEO M-PILAR	278313	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
29121633	PANTOJA MARRUEDO CRISTIAN	267813	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU	25135343	DE-GREGORIO SALINAS ROSA	278513	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
29133094	USON FRAYLE CRISTINA-W	203313	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU	A19122209	HERCESA INMOBILIARIA SA	278713	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
25478273	SEBASTIÁN POLITE MÓNICA	267613	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU	A08515157	IPME 2012 SA BPME (ANT. BANKPIME)	278813	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
016020030	JIMÉNEZ MAYOR JOSE-LUIS	193613	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU	17655285	GARCÍA MARTÍN-MATEO MARÍA	279013	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
A50009810	EBROSA-SA	272313	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU	17655285	GARCÍA MARTÍN-MATEO MARÍA	279413	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
A85973857	BANCA-CIVICA-SA	272913	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU	A19122209	HERCESA INMOBILIARIA SA	280113	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
029089504	MARTÍNEZ MARCO RAQUEL	273513	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU	A08515157	IPME 2012 SA BPME (ANT. BANKPIME)	280213	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU
017805356	AVILES IRIARTE MIGUEL-ANGEL	273813	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU	29133095	USON FRAYLE M-IGUAZEL	203513	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	IIVTNU

### Agencia Municipal Tributaria Servicio de Inspección Tributaria

Núm. 10.796

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos o representantes que se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos de liquidación del inspector jefe de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, en las oficinas del Servicio de Inspección Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (vía Hispanidad, 20, planta 1.ª, edificio Seminario, de Zaragoza).

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2013. — El inspector jefe, Luis García-Mercadal y García-Loygorri.

#### ANEXO Relación que se cita

N.º RECIBO	N.º FOLIO	CONCEPTO	OBLIGADO	DOMICILIO	DEUDA TRIBUTARIA
<b>CLAVE RECAUDATORIA IT-0010-13</b>					
71-3	30913	SANCIÓN	MILLÁN SORIANO M-LUZ	ORTILLA, PL., 9, PR A	620,35
<b>CLAVE RECAUDATORIA IT-0011-13</b>					
182-8	73813	SANCIÓN	INMUEBLES LACASTA SL	AMAR Y BORBÓN, 1, LC	68,64
183-3	73913	SANCIÓN	ISORA CINCUENTA SL	AMARY BORBÓN, 1, LC	6,96
184-7	74013	SANCIÓN	SENDAI VEINTE SL	AMAR Y BORBÓN, 1, LC	107,92
185-9	74113	SANCIÓN	PUEBLANUEVA CINCUENTA SL	C.º DE LAS TORRES, 3, LC	191,85
186-0	75113	SANCIÓN	INMUEBLES LACASTA SL	AMAR Y BORBÓN, 1, LC	61,63
187-0	75213	SANCIÓN	INMUEBLES LACASTA SL	AMAR Y BORBÓN, 1, LC	181,93
188-6	75313	SANCIÓN	INMUEBLES LACASTA SL	AMAR Y BORBÓN, 1, LC	85,48
189-1	75413	SANCIÓN	INMUEBLES LACASTA SL	AMAR Y BORBÓN, 1, LC	181,93
190-5	75513	SANCIÓN	INMUEBLES LACASTA SL	AMAR Y BORBÓN, 1, LC	98,89
191-4	75613	SANCIÓN	INMUEBLES LACASTA SL	AMAR Y BORBÓN, 1, LC	115,56
<b>CLAVE RECAUDATORIA IT-0012-13</b>					
23-9	104013	SANCIÓN	GRACIA FERNANDEZ JESÚS-CRISTOBAL	ALONSO, JOSÉ, 4, PR IZ	348,21
24-8	104113	SANCIÓN	BLANCO GARCÍA CARLOS	BENASQUE, 2, 1, BJ C	787,45
25-2	104213	SANCIÓN	BLANCO GARCÍA CARLOS	BENASQUE, 2, 1, BJ C	86,21
29-1	106513	SANCIÓN	POTING ROUS SL	ARGENTINA, 4, QU B	124,81
35-7	108913	SANCIÓN	POTING ROUS SL	ARGENTINA, 4, QU B	126,68
36-2	109013	SANCIÓN	POTING ROUS SL	ARGENTINA, 4, QU B	126,68
37-0	109113	SANCIÓN	POTING ROUS SL	ARGENTINA, 4, QU B	126,68
<b>CLAVE RECAUDATORIA IT-0013-13</b>					
168-4	128213	SANCIÓN	C.B. ASOC-VECINOS-ALMOZARA-CASSETAS	VITORIA, FRANCISCO DE, 16, IZ, PR C	118,35
169-4	129013	SANCIÓN	LAUSÍN MARQUETA ANA-CRISTINA	SERVET, MIGUEL, N.º 24 CU B	109,49
<b>CLAVE RECAUDATORIA IT-0018-13</b>					
14-1	292613	SANCIÓN	ARRÁEZ ANCHELERGUES JULIO	LEVANTE, 4, IZ, SG B	162,77
15-6	292713	SANCIÓN	ONDIVIELA PUEYO RICARDO	MIGUEL SERVET, 3 (ÉPILA)	456,53
16-1	299213	SANCIÓN	MARTÍN SERRANO JULIA	PAMPLONA ESCUDERO,R., 37, PR A	185,80
17-1	293013	SANCIÓN	MARTÍN SERRANO JULIA	PAMPLONA ESCUDERO, R., 37, PR A	13,78
18-4	293113	SANCIÓN	MARTÍN SERRANO JULIA	PAMPLONA ESCUDERO, R., 37, PR A	6,89
19-2	293213	SANCIÓN	MARTINEZ ROSO SORAYA	FRAGA, CIUDAD DE, 2, SG DA	8,28
20-8	293313	SANCIÓN	SORIANO VILLARMÍN CARLOS	ESCORIAZA Y FABRO, M., 109, SX K	489,02
21-1	293413	SANCIÓN	IBÓN-DE-IP-SL	AGUSTÍN, ANTONIO, 4, BJ	46,73
22-2	293513	SANCIÓN	DEL-VAL REMIRO JESÚS	AINZON, 25, CU CT	8,28
23-7	293613	SANCIÓN	CALDEIRO RAMIRO JOSÉ-LUIS	ESPRONCEDA, 5, TR IZ	87,85
24-6	293713	SANCIÓN	ACTIVIA-INTOT-SL	MOSSÉN PERE, 18, SG 8 (ALPICAT-LLEIDA)	390,73
25-6	293813	SANCIÓN	COLÁS MARTÍNEZ M-PILAR	MARINA ESPAÑOLA, 2, PR G	48,56
26-6	293913	SANCIÓN	IÑIGO GIMÉNEZ ÁNGEL	ORIZ GARCÍA, CARLOS, 11, TR A	12,65
27-5	294013	SANCIÓN	PEREZ MORACHO, JORGE	SAN FRANCISCO, 17, BJ (MONZÓN)	24,80
28-8	294113	SANCIÓN	GARCÍA LOOR NELLY-VICTORIA	CASAÑAL Y ZAPATERO, 12, SG DA	110,95
29-7	294213	SANCIÓN	UNIFAMILIARES-MIRALBUENO-75-SL	INDEPENDENCIA, PS., 16, TR, OF 7	53,05
30-8	294313	SANCIÓN	SALDAÑA GAZO M-ASUNCIÓN	BERDUSAN, VICENTE, 16, SP A	66,77
31-0	294413	SANCIÓN	ROXI-GESTIÓN-2002-SL	FORQUÉ, J.M., PL., 11, IZ, SG A	72,76
32-3	294513	SANCIÓN	ROXI-GESTIÓN-2002-SL	FORQUÉ, J.M., PL., 11, IZ, SG A	80,05
33-0	294613	SANCIÓN	ZABALZA OREGUI M-JOSEFA	CÉSAR AUGUSTO, AVDA., 20, TR A	143,45
34-9	294713	SANCIÓN	ROXI-GESTIÓN-2002-SL	FORQUÉ, J.M., PL., 11, IZ, SG A	73,13
35-3	294813	SANCIÓN	IRIGOYEN IZQUIERDO ALFREDO	GUTIÉRREZ MELLADO, 19, OC IZ	1.414,57
36-4	294913	SANCIÓN	AMÍN AMEZIANE MOHAMED	MÉNDEZ NÚÑEZ, 18, (MELILLA)	47,77

N.º RECIBO	N.º FIJO	CONCEPTO	OBLIGADO	DOMICILIO	DEUDA TRIBUTARIA
37-6	295013	SANCIÓN	GÓMEZ GRACIA ENRIQUE-DAMIÁN	CONVERTIDOS, 2, SG E	244,63
38-1	295113	SANCIÓN	PROMOIN-ZARAOSCA-SL	RIPOL URBANO, VALERO, 7, LC	562,19
39-4	295213	SANCIÓN	JARNÉ UBIETO ANA-ISABEL	NAYIM, 6, 2, PR F	908,66
40-0	295313	SANCIÓN	RUIZ CANO ROBERTO	SAN JORGE, 59, SG A	220,58
41-9	295413	SANCIÓN	SANZ SORIA JOSÉ-GREGORIO	HERALDO DE ARAGÓN, 23, BJD	125,83
42-6	295513	SANCIÓN	PARQUE-EMPRESARIAL-DEL-SOL-SL	JAIME FERRÁN, 11, NV 9	76,00
43-0	295613	SANCIÓN	PARQUE-EMPRESARIAL-DEL-SOL-SL	JAIME FERRÁN, 11, NV 9	76,00
44-8	295713	SANCIÓN	PARQUE-EMPRESARIAL-DEL-SOL-SL	JAIME FERRÁN, 11, NV 9	76,00
45-9	295813	SANCIÓN	PARQUE-EMPRESARIAL-DEL-SOL-SL	JAIME FERRÁN, 11, NV 9	76,00
46-6	295913	SANCIÓN	PARQUE-EMPRESARIAL-DEL-SOL-SL	JAIME FERRÁN, 11, NV 9	76,00
47-9	296013	SANCIÓN	SIMON BELTRAN MÁXIMO	SAN JOSÉ, AV., 2, OC B	166,23
48-2	296113	SANCIÓN	BARRACHINA IRANZO JOSÉ-LUIS	DE LOS SITIOS, PZ., 2, EN IZ	2.357,38
49-6	296213	SANCIÓN	SALAS BALBOA MARCIAL-JOSÉ	ROMA, PARQUE (URB.), A, 5, 1, CU A	91,39
50-5	296313	SANCIÓN	OLIVÁN ORTIZ ROBERTO	CUENCA, 12, SG C	26,03
51-4	296413	SANCIÓN	PROMONAN-SL	ARENAL, CONCEPCIÓN, 13, LC	4.310,36
52-7	296513	SANCIÓN	SANZ SORIA JOSÉ-GREGORIO	HERALDO DE ARAGÓN, 23, BJB	6,91
53-5	296613	SANCIÓN	SALAS BALBOA, MARCIAL-JOSÉ	ROMA, PARQUE (URB.), A, 5, 1, CU A	13,18
54-4	296713	SANCIÓN	SALAS BALBOA, MARCIAL-JOSÉ	ROMA, PARQUE (URB.), A, 5, 1, CU A	7,26
55-0	296813	SANCIÓN	PROMONAN-SL	ARENAL, CONCEPCIÓN, 13, LC	479,20
56-3	296913	SANCIÓN	PROMONAN-SL	ARENAL, CONCEPCIÓN, 13, LC	412,81
57-8	297013	SANCIÓN	PROMONAN-SL	ARENAL, CONCEPCIÓN, 13, LC	412,58
58-3	297113	SANCIÓN	PROMONAN-SL	ARENAL, CONCEPCIÓN, 13, LC	437,75
59-5	297213	SANCIÓN	PROMONAN-SL	ARENAL, CONCEPCIÓN, 13, LC	428,20
60-6	297313	SANCIÓN	PROMONAN-SL	ARENAL, CONCEPCIÓN, 13, LC	411,88
61-4	297413	SANCIÓN	PROMONAN-SL	ARENAL, CONCEPCIÓN, 13, LC	438,10
62-0	297513	SANCIÓN	PROMONAN-SL	ARENAL, CONCEPCIÓN, 13, LC	428,20
63-3	297613	SANCIÓN	PROMONAN-SL	ARENAL, CONCEPCIÓN, 13, LC	411,88
64-4	297713	SANCIÓN	PROMONAN-SL	ARENAL, CONCEPCIÓN, 13, LC	438,10
65-1	297813	SANCIÓN	PROMONAN-SL	ARENAL, CONCEPCIÓN, 13, LC	428,20
66-2	297913	SANCIÓN	PROMONAN-SL	ARENAL, CONCEPCIÓN, 13, LC	411,88
67-0	298013	SANCIÓN	PROMONAN-SL	ARENAL, CONCEPCIÓN, 13, LC	438,10
68-8	298113	SANCIÓN	PROMONAN-SL	ARENAL, CONCEPCIÓN, 13, LC	382,52
69-7	298213	SANCIÓN	PROMONAN-SL	ARENAL, CONCEPCIÓN, 13, LC	411,88
70-5	298313	SANCIÓN	PROMONAN-SL	ARENAL, CONCEPCIÓN, 13, LC	438,21
71-7	298413	SANCIÓN	PROMONAN-SL	ARENAL, CONCEPCIÓN, 13, LC	521,64
72-4	298513	SANCIÓN	LUIS-GONZAGA-SL	CHACEL, ROSA, O, LC 3	131,31
73-4	298613	SANCIÓN	MATE-DECORACIÓN-SC	CASAÑAL Y ZAPATERO, 3, LC	55,22
74-5	298713	SANCIÓN	NATAL-URBANA-SL	IBÉRICA, VÍA, 45	6,52
75-2	298813	SANCIÓN	NATAL-URBANA-SL	IBÉRICA, VÍA, 45	6,52
76-1	298913	SANCIÓN	PALACIOS PASTOR M-PILAR	FCO. DE GOYA, 13, DP, PR A (CADRETE)	247,15
77-7	299013	SANCIÓN	JSC-INVERSIONES-SL	LA PAMPA, 2, SG 1º	513,78
78-0	299113	SANCIÓN	DORADO-ARAGONÉS-SL	VÍA HISPANIDAD, 35, 2, SG B	1.422,25
79-0	299213	SANCIÓN	MARTÍN VALERO MANUEL	SERVET, MARGUEL, 115, PR C	288,54
80-2	299313	SANCIÓN	DE-YARZA NORDMARK DOMINGO	GUALLAR, SANTIAGO, 1, A, DT A	103,15
81-7	299413	SANCIÓN	PROMOCIONES-MARIANO-Y-GABÁS-SL	AMAR Y BORBÓN, 5, CU A	225,65
82-2	299513	SANCIÓN	FUNDACIÓN-MANUELA-MEDRANO	ZAMBRANO, M. (POETA), 21, 7, PR A	139,60
83-3	299613	SANCIÓN	TORRES ROMÁN M-FE	JACINTO VERDAGUER, 37, EN 1	183,24
84-2	299713	SANCIÓN	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ JUAN	PILAR, PL., NTRA. SRA., 7, SG G	50,37
85-4	299813	SANCIÓN	BAÑOS BAJO LUIS	P.º CONSTITUCIÓN, 27, SG IZ	1.909,28
86-0	299913	SANCIÓN	ESPARRATA-SL	ÁLVAREZ, CASTA, 16, BJ	106,84
87-1	300013	SANCIÓN	DÍEZ GARRIDO ANA-FABIOLA	IBÉRICA, VÍA, 29, 2, TR A	2.771,31
88-8	300113	SANCIÓN	CONTRERAS ARILLA JESÚS	CAMINO DEL PLANO, 10, BJ, 1, 22	1.001,58
89-3	300213	SANCIÓN	NATAL-URBANA-SL	IBÉRICA, VÍA, 45	171,64
90-4	300313	SANCIÓN	ALQUILERES-BIDASOA-SL	AV. LETXUMBORRO, 92 (IRÚN)	20,68
91-8	300413	SANCIÓN	PROMOCIONES-MARIANO-Y-GABÁS-SL	AMAR Y BORBÓN, 5, CU A	86,50
92-7	300513	SANCIÓN	PLOU BELLO VICENTE-MARIANO	TOLEDO, 14, PL DA	154,97
93-6	300613	SANCIÓN	BRUNA MORENO ANTONIO	SAURA, CARLOS (CINEASTA), 5, LC 2	164,64
94-9	300713	SANCIÓN	CALVO FERNÁNDEZ GASPAR	ALFONSO V DE ARAGÓN, 1, 3, OC C	1.894,22
95-9	300813	SANCIÓN	RODRIGUEZ VALLS-MORENO CÉSAR	VILLANUEVA, 35, TR L (MADRID)	1.712,35
96-0	300913	SANCIÓN	CONSTRUCCIONES-Y-REFORMAS-RECAISO	PÉREZ SERRANO, LUIS, 3, CU C	915,72
97-4	301013	SANCIÓN	LLOP-GESTIÓN-DE-SUELOS-SL	PZ. LA BÁMBOLA, 3, SG A	22,54
98-5	301113	SANCIÓN	LLOP-GESTIÓN-DE-SUELOS-SL	PZ. LA BÁMBOLA, 3, SG A	8,13
99-0	301213	SANCIÓN	VEROSAL-INMOBILIARIA-SL	AÑÓN, PEDRO GARCÉS DE, 12, BJ C	165,06
100-6	301413	SANCIÓN	VEROSAL-INMOBILIARIA-SL	AÑÓN, PEDRO GARCÉS DE, 12, BJ C	170,95
101-1	301513	SANCIÓN	VEROSAL-INMOBILIARIA-SL	AÑÓN, PEDRO GARCÉS DE, 12, BJ C	160,29
102-0	301613	SANCIÓN	VEROSAL-INMOBILIARIA-SL	AÑÓN, PEDRO GARCÉS DE, 12, BJ C	170,73
103-7	301713	SANCIÓN	VEROSAL-INMOBILIARIA-SL	AÑÓN, PEDRO GARCÉS DE, 12, BJ C	160,29
104-3	301813	SANCIÓN	VEROSAL-INMOBILIARIA-SL	AÑÓN, PEDRO GARCÉS DE, 12, BJ C	165,06
105-0	301913	SANCIÓN	VEROSAL-INMOBILIARIA-SL	AÑÓN, PEDRO GARCÉS DE, 12, BJ C	173,92
106-2	302013	SANCIÓN	VEROSAL-INMOBILIARIA-SL	AÑÓN, PEDRO GARCÉS DE, 12, BJ C	162,73
107-1	302113	SANCIÓN	VEROSAL-INMOBILIARIA-SL	AÑÓN, PEDRO GARCÉS DE, 12, BJ C	153,54
108-6	302213	SANCIÓN	VEROSAL-INMOBILIARIA-SL	AÑÓN, PEDRO GARCÉS DE, 12, BJ C	142,94
109-3	302313	SANCIÓN	VEROSAL-INMOBILIARIA-SL	AÑÓN, PEDRO GARCÉS DE, 12, BJ C	129,92
110-0	302413	SANCIÓN	VEROSAL-INMOBILIARIA-SL	AÑÓN, PEDRO GARCÉS DE, 12, BJ C	21,45
111-5	302513	SANCIÓN	VEROSAL-INMOBILIARIA-SL	AÑÓN, PEDRO GARCÉS DE, 12, BJ C	22,43
112-3	302613	SANCIÓN	VEROSAL-INMOBILIARIA-SL	AÑÓN, PEDRO GARCÉS DE, 12, BJ C	33,55
113-7	302713	SANCIÓN	VEROSAL-INMOBILIARIA-SL	AÑÓN, PEDRO GARCÉS DE, 12, BJ C	21,60
114-8	302813	SANCIÓN	VEROSAL-INMOBILIARIA-SL	AÑÓN, PEDRO GARCÉS DE, 12, BJ C	22,40
115-7	302913	SANCIÓN	VEROSAL-INMOBILIARIA-SL	AÑÓN, PEDRO GARCÉS DE, 12, BJ C	20,46
116-8	303013	SANCIÓN	VEROSAL-INMOBILIARIA-SL	AÑÓN, PEDRO GARCÉS DE, 12, BJ C	22,51
117-9	303113	SANCIÓN	VEROSAL-INMOBILIARIA-SL	AÑÓN, PEDRO GARCÉS DE, 12, BJ C	33,51
118-9	303213	SANCIÓN	VEROSAL-INMOBILIARIA-SL	AÑÓN, PEDRO GARCÉS DE, 12, BJ C	23,02
119-7	303313	SANCIÓN	VEROSAL-INMOBILIARIA-SL	AÑÓN, PEDRO GARCÉS DE, 12, BJ C	22,32
120-0	303413	SANCIÓN	VEROSAL-INMOBILIARIA-SL	AÑÓN, PEDRO GARCÉS DE, 12, BJ C	19,70
121-1	303513	SANCIÓN	VEROSAL-INMOBILIARIA-SL	AÑÓN, PEDRO GARCÉS DE, 12, BJ C	173,98
122-5	303613	SANCIÓN	VEROSAL-INMOBILIARIA-SL	AÑÓN, PEDRO GARCÉS DE, 12, BJ C	134,02
123-4	303713	SANCIÓN	VEROSAL-INMOBILIARIA-SL	AÑÓN, PEDRO GARCÉS DE, 12, BJ C	174,77
124-0	303813	SANCIÓN	GIMENO CUBERO CARLOS	SARASATE, PABLO, 7, IZ, PR H	154,97
125-3	304013	SANCIÓN	GARCÍA NOGUERAS MIRIAN	CAÑETE, 12, QU D (CUENCA)	65,43
126-6	304113	SANCIÓN	CUARTERO SÁNCHEZ MARIO	ZAPORTA, JERÓNIMA CRT., 3, CU E	47,92
127-7	304213	SANCIÓN	FALCO CALVO EVA-M	FLETA, (TENOR) AV., 57, B, PR C	197,16
128-3	304313	SANCIÓN	AUTOCASIÓN-VALDESPARTERA-SL	AV. DEL ROSARIO, 6 (CUARTE DE HUERVA)	144,34
129-8	304413	SANCIÓN	CUARTERO SÁNCHEZ JUAN	ZAPORTA, JERÓNIMA CRT., 3, CU E	47,92
130-1	304513	SANCIÓN	FALCÓ CALVO EVA-M	FLETA, (TENOR) AV., 57, B, PR C	76,96

**Agencia Municipal Tributaria**  
**Servicio de Recaudación**

Núm. 10.828

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla en el domicilio que consta en este Excmo. Ayuntamiento por causas no imputables a la Administración municipal, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados y, si procede, sus cónyuges, terceros poseedores, acreedores pignoratícios o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Servicio de Recaudación: Vía Hispanidad, 20 (antiguo edificio Seminario), de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2013. — El titular de la Agencia Municipal Tributaria, P.D.: El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

## ANEXO

*Relación que se cita*

Expediente	NIF	Contribuyente/interesado	Procedimiento
050148590	25169394B	GRACIA LOPEZ JOSE-LUIS	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO DEUDOR
990084230	B50729235	SERV.-GERIÁTRICOS-MIRAFLORES-SL	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO DEUDOR
990106220	X2217696J	DOS-SANTOS PINTO CARLOS	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO DEUDOR
020174020	17211654H	ARCHE DOMINGUEZ VICENTE	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO DEUDOR
050040010	B50995430	CHUS-MORERA-SL	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO DEUDOR
020248320	25444622K	Diego-MADRAZO TOVAR MIGUEL-ANGEL	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO DEUDOR
080178920	B99092918	MONCAYO SOSTENIBLE SL	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO DEUDOR
060042090	76972256	SALAMI AJAKAIYE SAMUEL-SUNDAY	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO INTERESADO
080043700	025480389	CLAUVERIA GABARRE LUIS GABRIEL	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO DEUDOR
940166984	025471788	JIMENEZ JIMENEZ JOSE	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO DEUDOR
020266240	B50859735	ZARAGOZA, OCIO -RESTAURACION	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO DEUDOR
930097068	017735103	CHAHUAN AZNAR CARLOS-ALBERTO	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO DEUDOR
080136560	X5445074P	CHIMBORAZO MARTINEZ M CARMEN	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO VEHÍCULO DEUDOR
090105610	X5780569W	BLASCO ALCAINO ALVARO L	NOTIFICACIÓN TASACIÓN VEHÍCULO DEUDOR
980087210	029106843	HERNANDEZ ALCALDE JOSE ALFONSO	NOTIFICACIÓN TASACIÓN VEHÍCULO DEUDOR
010030860	17212950	ALCAINE CAMON, CESAR 2114 FTV	NOTIFICACIÓN TASACIÓN VEHÍCULO INTERESADO
030210680	B50803923	G.M.T.-2000-SL 2480BTX	NOTIFICACIÓN TASACIÓN VEHÍCULO INTERESADO
020040910	29119507	GARCIA MOZAS DIEGO-D 1176DRJ	NOTIFICACIÓN TASACIÓN VEHÍCULO INTERESADO
990275330	73258333K	JIMENEZ CARBONELL JOSE A.	NOTIFICACIÓN TASACIÓN VEHÍCULO DEUDOR
050153330	X5904533L	DICU ECATERINA	NOTIFICACIÓN TASACIÓN VEHÍCULO DEUDOR
060145560	X6703018J	FODOR IOAN GHITA	NOTIFICACIÓN TASACIÓN VEHÍCULO DEUDOR
030068230	17732946S	ORTIN NAVARRO ISMAEL	NOTIFICACIÓN TASACIÓN VEHÍCULO DEUDOR
100115800	B99132722	APROSUR SL	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA EMBARGO INMUEBLE INTERESADO DEUDOR
070087010	25175283	GONZALEZ MOROS, LUIS ALBERTO	NOTIFICACIÓN TASACIÓN INMUEBLE TITULAR
110105960	017857180	NARANJO GONZALEZ PEDRO	NOTIFICACIÓN ACUERDO ENAJENACIÓN VEHÍCULOS DEUDOR
100137980	X9304372K	MIHAI FLORIN COSMIN	NOTIFICACIÓN ACUERDO ENAJENACIÓN VEHÍCULOS DEUDOR
030195740	025137968	LAFUENTE GARCIA ALFONSO	NOTIFICACIÓN ACUERDO ENAJENACIÓN VEHÍCULOS DEUDOR
120007690	X3577928W	CIURARIU SAVETA	NOTIF. A DEUDOR DE ADJUDICACIÓN DE BIENES Y LIQUIDACIÓN TOTAL/PARCIAL DEL EXPTE DEUDOR
080028360	73098049R	ESTEBAN BENITO, MIGUEL ANGEL	NOTIFICACIÓN ACUERDO ENAJENACIÓN VEHÍCULO
257970/13	18028101	ABOS LUNA, JOSE	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
219155/13	8137106	ARDANAZ SEBASTIAN, PABLO	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
194903/13	25152097	ARTACHO SANCHEZ, FERNANDO	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
291516/13			
291504/13	4663235	BANCILA MARIAN	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
202376/13	29128259	BONA FERNANDEZ, LUIS	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
515061/13	16785610	BORJA MONTOYA, FERNANDO	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
228507/13	25444972	BOROBIO BERNAD, ELENA	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
205937/13			
205876/13	17715622	CANALES MARTINEZ, FERNANDO (GENERAL ARAGONESA AUTOMATICOS)	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
257944/13			
257932/13			
257919/13	25473694	CARRIZO NAVARRO, DAVID	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
397248/13	6101827	CIRLANARU DANUT	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
262790/13	73013283	CLAUVERIA DUAL, ANTONIO	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
455348/13	4161925	DE SOUSA PEREIRA, LUIS	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
399730/13	B99220790	DELEGACION DEL EBRO, SL	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
242680/13	73087532	DUARTE BADIA, ISABEL	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
235881/13	25137922	FERNANDEZ GARCIA, MANUEL	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
262923/13	B99300626	FUSION Y REFORMAS, SL	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
256325/13	29089370	GARCIA GRACIA, ANTONIO	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
261145/13	13907286	GONZALEZ GARCIA, ALFONSO	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
247010/13	17196002	GONZALEZ SERRANO, LAUREANO	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
224012/13	14944946	GUTIERREZ RUIZ, JOSE	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
184909/13	2699894	LOPEZ VILELLA, JOSE ANTONIO	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
237407/13	72973652	MARTI VIERA, MAURICIO	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
262837/13	17697612	MARTINEZ GIL, AVELINA	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
220078/13	73006585	MENDIARA CO, SARA	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
294931/13	25450258	MONFORT SERRANO, EDUARDO	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
247046/13	17442767	MUÑOZ ALCALA, JOSE	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
551773/13	5528602	OPREA GEORGE	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
245299/13	73414475	RHOZA ILLI MAAMRI, AHMED	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
160930/13	16477265	SAENZ COSCULLUELA, IGNACIO	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
220164/13	B50784537	SANTAB REPRESENTACIONES, SL	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
226699/13	48311564	ZABAL BLAT, CARLOS	RECURSO MULTA DE TRÁFICO
666564/13	17129840	CANTIN GOMEZ, TRINIDAD	NOTIFICACIÓN INFORMACIÓN AL CONTRIBUYENTE
662973/13	X3453170L	VILLAMIL LOPEZ, SANDRA	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN

**Agencia Municipal Tributaria**  
**Servicio de Recaudación**

Núm. 10.597

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla en el domicilio que consta en este Excmo. Ayuntamiento por causas no imputables a esta Administración municipal, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados y, si procede, sus cónyuges, terceros poseedores, acreedores pignoratícios o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, en las oficinas del Servicio de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (vía Hispanidad, 20, edificio Seminario), de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2013. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.





Table with 4 columns: Deuda, CIF/DNI, Contribuyente, Procedimiento. Contains the left half of a large financial data table.

Table with 4 columns: Deuda, CIF/DNI, Contribuyente, Procedimiento. Contains the right half of a large financial data table.



## Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

### Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 10.993

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se dirán, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de M.I. Alcaldía-Presidencia por decreto de 19 de enero de 2009, con fecha 21 de marzo de 2013 y en expediente número 268.823/2013, resolvió lo siguiente:

Primero. — Acordar la ejecución subsidiaria de las obras de demolición de todos los muros, sueltos y con riesgo de caída, situados en las naves abandonadas que se encuentran junto al muro de cerramiento del campo de fútbol municipal del barrio de Casetas, toda vez que por la propiedad no se ha dado cumplimiento al requerimiento de demolición inmediata contenido en la declaración de ruina inminente de dichos elementos.

Segundo. — En su virtud, y dado el riesgo que presenta la edificación y siguiendo las consideraciones técnicas, procede la contratación con carácter de emergencia y por ejecución subsidiaria de las obras descritas en el dispendio primero, adjudicando las mismas y por el procedimiento de emergencia a la empresa Construcciones y Excavaciones Lecha, S.L., dada su disponibilidad inmediata, como así lo señala el informe técnico.

La cuantía o coste de ejecución se determinará al finalizar las obras previa justificación del volumen de escombro extraído y las medidas de seguridad adoptadas en la edificación, todo ello bajo la supervisión de los servicios municipales.

Tercero. — Que por los Servicios de la Policía Local se preste colaboración a las tareas a desempeñar en el inmueble, comprobando la inexistencia de personas en el interior, previo al inicio de las tareas, así como facilitando los accesos y reservas de espacio necesarios en la vía pública para la carga y transporte a vertedero de los escombros extraídos.

Cuarto. — El coste de las obras realizadas, una vez quede determinado en certificación de final de obra, se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria de ejecuciones subsidiarias.

Quinto. — La presente resolución se inscribirá en el libro de resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia, dando traslado de la misma, con expresión de los recursos procedentes en derecho a los interesados.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 19 de marzo de 2013. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe de Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

## Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior

### Departamento de Recursos Humanos

Núm. 11.042

*BASES que deberán regir el proceso selectivo para la ampliación de la lista de espera correspondiente a la plaza de profesor de Música, especialidad Lenguaje Musical, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza.*

Primera. — *Objeto y publicidad.*

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la ampliación de la lista de espera correspondiente a la plaza/categoría de profesor de Música, especialidad Lenguaje Musical, de la plantilla de funcionarios, integrada en la escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnicas/os medios, grupo A, subgrupo A2.

Una vez ampliada la lista de espera correspondiente a la plaza de profesor de Música, especialidad Lenguaje Musical, y a medida que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia se produzcan solicitudes de personal en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se procederá a llamar a los aspirantes integrados en la lista conforme a los criterios y reglas establecidas en la Instrucción del Servicio de Personal de 18 de mayo de 2007 o norma posterior que la sustituya.

De conformidad con el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios que se encuentra ubicado en el edificio Seminario, ubicado en vía Hispanidad, 20, Zaragoza.

Asimismo se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es [www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es).

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida legalmente.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán de estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. — *Instancias.*

1. Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán hacerlo constar en instancia normalizada dirigida a la Consejería del Área de Régimen Interior y Participación Ciudadana, que se encuentra a disposición de los aspirantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, en el portal de oferta de empleo ([www.zaragoza.es/oferta de empleo/interinidades/avisos](http://www.zaragoza.es/oferta-de-empleo/interinidades/avisos)), en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

4. Los derechos de examen serán de 21,55 euros, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia, excepto para desempleados, perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción y discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 33%, que serán gratuitos, debiendo presentar en estos supuestos la documentación justificativa de la exención. Los miembros de familias numerosas deberán abonar el 50% de la cuota y aportar la documentación justificativa correspondiente.

5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

6. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza.

7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

1. Expirado el plazo de diez días para la presentación de instancias, se procederá a publicar en el tablón de anuncios y en la página web la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los cinco días naturales siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

2. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la oferta de empleo público para 2013 será a partir de la letra "A".

Quinta. — La comisión de selección será designada por la Consejería del Área de Régimen Interior y Participación Ciudadana, publicándose su composición junto con la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros de la comisión de selección quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a partir de su constitución el tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Sexta. — *Sistema de selección.*

La selección se realizará mediante la valoración de méritos y/o la realización de aquellos ejercicios y pruebas que la comisión de selección en su sesión de constitución acuerde.

La estructura del proceso (méritos y baremo, ejercicio/s y forma de calificación) será objeto de comunicación a los aspirantes mediante publicación en el tablón de anuncios y en la web municipal, junto a la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la composición de la comisión de selección.

Séptima. — *Desarrollo, calificación, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.*

1. Comenzada, en su caso, la práctica de los ejercicios, la comisión de selección podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Los candidatos serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos quienes no comparezcan.

3. Los aspirantes integrados en la lista de espera que sean llamados para cubrir necesidades de personal deberán:

a) aportar fotocopia compulsada de la titulación exigida. En el caso de ser invocado en la instancia un título equivalente al exigido en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y, en su caso, traducción jurada).

b) Aportar declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Los de nacionalidad española aportarán fotocopia del DNI. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, aportarán fotocopia compulsada del pasaporte; los familiares de los anteriores, además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del Estado europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

d) Someterse, previa citación que será cursada por el Departamento de Recursos Humanos, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

4. Quienes no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados.

Octava. — *Toma de posesión y cese.*

1. Efectuado el nombramiento como funcionario interino, se estará obligado a tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, compareciendo para ello en el Departamento de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, se entenderá que renuncia al nombramiento.

2. El funcionario interino que pase a desempeñar el puesto de trabajo de profesor de Música, especialidad Lenguaje Musical, prestará el servicio en régimen de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. El cese como funcionario interino se producirá cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Novena. — *Impugnación.*

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 20 de septiembre de 2013. — La consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, Lola Ranera Gómez. — El secretario general, Luis Giménez Abad.

## Servicio Provincial de Industria e Innovación

### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 10.922

*RESOLUCION del Departamento de Industria e Innovación, Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se otorga la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en término municipal de La Almunia de Doña Godina. (AT 91/2013).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Comunidad de Regantes La Somera, para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aereo-subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a bombeo agrícola del peticionario y situado en término municipal de La Almunia de Doña Godina, polígono 14, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Alejandro Serrano Pineda, con presupuesto de ejecución de 31.689,75 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### Características de la instalación

ACOMETIDA: Línea eléctrica aerea-subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, que derivará del apoyo número 21 de la línea de ERZ Endesa "Carriñena-R", con una longitud de 20 metros en el tramo aéreo, realizada con conductores LA-56 sobre apoyo metálico en un solo vano y 375 metros en el tramo subterráneo, con conductores  $3 \times 1 \times 95 \text{ mm}^2 \text{ Al}$ , 12/20 kV. El apoyo de seccionamiento y de conversión a subterráneo dispondrá de un seccionador tripolar tipo "Alduti" de 24 kV y 400 A, bases portafusibles con cartuchos fusibles APR y autoválvulas.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 160 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con seccionadores unipolares tipo "XS" de 24 kV y 200 A, autoválvulas y un transformador trifásico de 160 kVA.

Zaragoza, a 19 de septiembre de 2013. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 10.923

*RESOLUCION del Departamento de Industria e Innovación, Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se otorga la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en término municipal de Pina de Ebro. (AT 122/2013).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición del Ayuntamiento de Pina de Ebro, para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a dependencias municipales, oficinas y centro cultural "Convento" del peticionario y situado en término municipal de Pina de Ebro, calle Veintitrés de Marzo, angular con avenida Goya, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don José Luis Herrero Ramiro, con presupuesto de ejecución de 48.924,76 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### Características de la instalación

ACOMETIDA (a ceder a ERZ Endesa): Línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida en el CT, a 15 kV y 40 metros de longitud, que derivará de la línea de ERZ Endesa "existente en avenida Goya" y estará realizada por conductores  $3 \times 1 \times 240 \text{ mm}^2 \text{ Al}$ , 12/20 kV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 400 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220kV.

Tipo: interior, en recinto de obra civil, con cinco celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

• Recinto ERZ Endesa:

—Dos celdas de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con seccionador de p.a.t.

—Una celda de seccionamiento abonado, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A.

• Recinto abonado:

—Una celda de protección, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, un interruptor automático en SF6 de 24 kV, 400 A y 20 KA y seccionador de p.a.t.

—Una celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

—Un transformador trifásico de 400 kVA.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2013. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## Servicio Provincial de Economía y Empleo

### CONVENIOS COLECTIVOS

**Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.**  
(Comarca Cinco Villas)

**Núm. 10.930**

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (servicios en la Comarca de las Cinco Villas).*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (servicios en la Comarca de las Cinco Villas), (código de convenio 50002902011996), suscrito el día 5 de julio de 2013 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 12 de julio, requerida subsanación y aportada esta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2013. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

#### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

##### CAPÍTULO I

##### NORMAS GENERALES

#### Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*

El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal ocupado por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y vertedero en la Comarca de las Cinco Villas, o ente que la sustituya, según adjudicación de fecha 1 de enero de 2004.

Así mismo este convenio será de aplicación en cualquier otro servicio como los mencionados que la empresa lleve a cabo en la Mancomunidad de las Bajas Cinco Villas referentes a este sector.

#### Art. 2.º *Vigencia.*

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma.

#### Art. 3.º *Duración y prórroga.*

La duración del presente convenio será de cuatro años contados a partir del 1 de enero de 2010, prorrogándose a su vencimiento el 31 de diciembre del año 2013 de año en año por tática reconducción de no formularse denuncia, por escrito, de rescisión o revisión por cualquiera de las partes con anterioridad a la fecha de terminación del mismo.

Tras su denuncia, el convenio continuará en vigor en los conceptos retributivos hasta la firma del nuevo convenio durante el plazo máximo de dos años, tras cuya duración se producirá su caducidad.

#### Art. 4.º *Vinculación a la totalidad.*

Constituyendo el presente convenio colectivo un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica las condiciones pactadas serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad laboral administrativa o judicial en el uso de sus facultades considere que alguno de los acuerdos contenidos en el mismo conculcan la legalidad vigente se considerará este convenio colectivo nulo en su totalidad y sin eficacia alguna.

#### Art. 5.º *Absorción y compensación.*

Las retribuciones que se establecen en el presente convenio compensarán y absorberán cualesquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de retribuciones que pueden producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad del cómputo anual, superen las actualmente suscritas.

En caso contrario serán compensadas por estas últimas, subsistiendo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribución.

#### Art. 6.º *Garantías personales.*

En caso de que algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones económicas que, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este convenio para los de su misma categoría profesional, se le mantendrán con carácter estrictamente personal, sin perjuicio de la aplicación, también en estos casos, del artículo 5.º.

#### Art. 7.º *Comisión paritaria.*

La comisión paritaria se constituirá a la firma del convenio y tendrá atribuidas las competencias establecidas en el artículo 85.3 e) del Estatuto de los Trabajadores y demás que se le atribuyan en este convenio.

Se reunirá la comisión paritaria a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose ambas de acuerdo sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión, que deberá efectuarse en un plazo de quince días desde el momento de la solicitud, salvo causa de fuerza mayor.

En caso de que el período de consultas establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores finalice sin acuerdo, se someterá la cuestión a la comisión paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia en el plazo de siete días. De no alcanzarse acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico con el fin de solventar la discrepancia surgida.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de cada una de las partes, empresarial y sindical, firmantes del convenio.

Para la solución de las discrepancias que surjan en aras a la interpretación y aplicación del convenio, así como en la fase de su negociación, se excluyen expresamente los arbitrajes vinculantes, estableciendo un procedimiento para la solución de conflictos consistente en una comunicación escrita a la empresa que deberá convocar una reunión de la comisión en el plazo de cinco días y estableciéndose un plazo máximo para resolver de quince días. En caso de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir a un órgano de mediación, cuya decisión en ningún caso será vinculante.

#### Art. 8.º *Normas subsidiarias.*

En todo lo no previsto y regulado en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto por el convenio general del sector de Limpieza Pública, Vía, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, publicado el 28 de junio de 2013.

#### Art. 9.º *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, por lo que esta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal ni tenga que efectuar cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

La representación de los trabajadores recibirá información en estos supuestos, debiendo emitir informe que será considerado por la dirección de la empresa, de conformidad con la legislación vigente y que sea de aplicación en cada materia.

La representación de los trabajadores recibirá información de conformidad con el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

**Art. 10. Contrato de trabajo.**

Todos los contratos de trabajo que realice la empresa se harán por escrito.

La empresa estará obligada a entregar a todo trabajador una copia del contrato de trabajo, una vez sellado por la oficina de empleo.

La empresa y la representación de los trabajadores se someterán a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación (Estatuto de los Trabajadores, Ley 2/1991 sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores y Ley 12/2001 de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad).

**Art. 11. Subrogación.**

Si finaliza la adjudicación a que se refiere el artículo 1.º del presente texto articulado y hubiera cambio en la titularidad en la contrata objeto de la misma, se producirá la subrogación en los derechos y obligaciones que los empleados comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio tienen respecto de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., estándose en todo caso a lo establecido en el capítulo XI del convenio general del sector, donde se regula la subrogación del personal.

**Art. 12. Modificación de las condiciones laborales.**

Cuando sea preciso introducir modificaciones sustanciales en la prestación o realización de los servicios contractuales, modificaciones solicitadas por la Jefatura Técnica de la Mancomunidad o mejora en la realización de los servicios, se atenderá a lo que se ordena al respecto en el artículo 41 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

**CAPÍTULO II****CONDICIONES ECONÓMICAS****Art. 13. Conceptos retributivos.**

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario del convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinan en las tablas salariales en relación con el contenido de los artículos siguientes.

**Art. 14. Salario base.**

El salario base del personal afecto al presente convenio colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en los anexos correspondientes.

**Art. 15. Antigüedad.**

El complemento personal de antigüedad es de tres bienes del 5% del salario base de cada categoría, con la limitación de un máximo del 15% del salario base de cada categoría, que se devengará a partir del mes en que se cumpla.

Este complemento se devengará en los mismos días y por los mismos conceptos en que se abona el salario base.

Este plus no se devengará por el personal que entre a prestar sus servicios a la empresa a partir del día 1 de enero de 1999.

**Art. 16. Plus de penosidad, peligrosidad y toxicidad.**

El personal comprendido en el presente convenio colectivo percibirá un complemento de puesto de trabajo por penosidad, peligrosidad o toxicidad, consistente en el 20% sobre el salario base. Este plus se cobrará por día efectivamente trabajado.

**Art. 17. Plus de nocturnidad.**

El personal que presta sus servicios entre las 22:00 y las 6:00 horas percibirá un complemento del 25% del salario base establecido para su categoría laboral por día efectivamente trabajado en turno de noche. Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable.

**Art. 18. Plus de asistencia.**

Al salario base se añadirá, en concepto de cantidad o calidad, un plus de asistencia en la cuantía que para cada una de las categorías se fija en las tablas anexas a este convenio.

Este plus se devenga por jornada efectivamente trabajada con una asistencia normal y correcta. No se computará para el cálculo y pago de domingos y festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias.

**Art. 19. Plus de actividad.**

Todo el personal incluido en el ámbito del presente convenio percibirá, en concepto de complemento por cantidad o calidad de trabajo, un plus de actividad en la cuantía que para cada nivel y categoría se fija en las tablas anexas.

Lo mismo que el plus de asistencia, este plus de actividad se devengará por jornada efectivamente trabajada con un rendimiento normal y correcto, y no se computará para el cálculo de domingo o festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias, así como en las horas extraordinarias, por quedar así expresamente pactado.

**Art. 20. Plus de rotación.**

En virtud del acuerdo firmado entre la empresa y la representación de los trabajadores en fecha 21 de septiembre de 2009, se establece a favor de los trabajadores que tengan que trabajar cinco días a la semana un plus de 3,30 euros brutos por día efectivamente trabajado.

Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable, no computándose para el cálculo y pago de domingos ni festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias, ni horas extraordinarias, por quedar así expresamente pactado.

**Art. 21. Plus de convenio.**

En virtud del acuerdo firmado entre la empresa y la representación de los trabajadores en fecha 21 de septiembre de 2009, se establece a favor de los trabajadores que prestan sus servicios en la recogida de residuos domiciliarios, y para el supuesto de que realicen la jornada laboral en cinco días a la semana, un plus, en compensación de los domingos que les toque trabajar según los turnos de rotación, de 3 euros brutos por día efectivamente trabajado.

Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable, no computándose para el cálculo y pago de domingos ni festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias, ni horas extraordinarias por quedar así expresamente pactado.

**Art. 22. Plus de dedicación.**

En virtud del acuerdo firmado entre la empresa y la representación de los trabajadores en fecha 21 de septiembre de 2009, se establece a favor de los trabajadores un plus de 5,40 euros brutos. Este plus se cobrará en proporción a los días efectivamente trabajados, quedando excluido su abono durante el período de vacaciones. Con dicho plus se cubre la necesidad de la empresa de recoger diariamente todos los contenedores que están incluidos en los recorridos, comprometiéndose los trabajadores a ello. El trabajador asume el compromiso de recoger todos los contenedores de su recorrido en el horario establecido por la empresa. Únicamente se procederá al abono de horas extraordinarias en los supuestos en que su recorrido no se pueda finalizar en los tiempos establecidos por causas de fuerza mayor. La ampliación o reducción del 20% de los recorridos actuales facultará a las partes para renegociar la cuantía de dicho plus.

Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable, no computándose para el cálculo y pago de domingos ni festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias, ni horas extraordinarias, por quedar así expresamente pactado.

**Art. 23. Complemento extrasalarial de transporte.**

Para compensar los gastos ocasionados por el transporte y la distancia se establece un único plus extrasalarial por día efectivamente trabajado, cuya cuantía se refleja en las tablas anexas.

Por el momento solo será percibido por los conductores que venían cobrándolo con anterioridad, y cuando el lugar de comienzo y finalización de la jornada se sitúe donde está ubicado el vertedero, los trabajadores que tengan que ir allí también lo percibirán.

**Art. 24. Tablas salariales.**

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito del presente convenio son las reflejadas en los anexos y forman parte inseparable del mismo.

**Art. 25. Trabajo en festivo.**

Todo el personal del servicio, tanto diurno como nocturno, que tenga que trabajar en día festivo percibirá por jornada efectivamente trabajada las cantidades establecidas en la tabla del anexo.

El número de horas a realizar por los trabajadores contratados a jornada completa será de 6 horas y 30 minutos.

A las cantidades de dicha tabla se añadirán el salario base y la antigüedad correspondiente.

Tendrán consideración de días festivos las fiestas acordadas con carácter general en la legislación vigente, con arreglo al calendario laboral, así como las fiestas locales de Ejea.

**Art. 26. Gratificaciones extraordinarias.**

Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad se abonarán a razón del importe expresamente pactado para cada categoría y que figura en el anexo. Al mismo tiempo se adicionará exclusivamente el importe de treinta días de antigüedad sobre el salario base.

El personal que ingrese o cese en la empresa percibirá las gratificaciones extraordinarias en proporción a su permanencia.

Dichas gratificaciones no se devengarán en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad.

Las fechas de abono de estas gratificaciones serán el 15 de junio y 15 de diciembre, respectivamente.

Se devengarán semestralmente.

**Art. 27. Participación en beneficios.**

El personal fijo percibirá anualmente, en concepto de participación en beneficios, el importe que expresamente se pacta y que figura en los anexos, más la antigüedad correspondiente a quince días de salario base.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

La participación en beneficios se devengará en proporción al tiempo trabajado desde el 1 de enero al 31 de diciembre, abonándose el día 15 de enero del año siguiente al que se devengue. Dicha gratificación no se percibirá en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad.

**Art. 28. Horas extraordinarias.**

Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor. Para ello se comunicará mensualmente a la autoridad laboral, conjuntamente por la empresa y el representante de los trabajadores, el número de horas realizadas y una relación de los trabajadores que las realizan y el número realizado por cada uno.

Se entienden como horas extraordinarias las necesarias en períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trata o mantenimiento, siendo su ejecución obligatoria para el trabajador, tal y como establece el convenio general del sector.

Se cumplirá estrictamente el número de horas extraordinarias establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

El exceso de jornada normal de trabajo se considerará a todos los efectos como jornada extraordinaria.

En caso de que la empresa compense las horas extraordinarias por jornadas de descanso, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

El precio de abono de las horas extras será el establecido en las tablas salariales.

Art. 29. *Pago de haberes.*

El pago de haberes se efectuará mediante un anticipo mensual, a percibir el primer día hábil del mes siguiente, liquidándose la mensualidad dentro de los quince días siguientes de vencido el mes anterior, por transferencia bancaria.

Art. 30. *Hoja de salarios.*

La hoja de salarios actual se mantendrá vigente por acordarlo así ambas partes, de conformidad todo ello con el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores (anexo número II).

### CAPÍTULO III

#### JORNADA, DESCANSO Y PERMISO

Art. 31. *Jornada.*

La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente convenio será de 40 horas semanales.

Art. 32. *Descanso intermedio en jornada continua.*

Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada se disfrutará de un período máximo de descanso de veinte minutos.

Dicho período se retribuirá como de trabajo, con inclusión de los complementos salariales de cantidad o calidad de trabajo.

Art. 33. *Horarios y distribución de jornada.*

Los horarios de los centros de trabajo o unidades operativas serán los fijados para cada uno de ellos conforme a sus particulares circunstancias en función de las necesidades del servicio dictadas por la Comarca de las Cinco Villas y convenientemente visados por la autoridad laboral.

Art. 34. *Descansos y festivos.*

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1995 y en el Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

Art. 35. *Festividad de Nuestra Señora de la Oliva y San Martín de Porres.*

Todo el personal que pese al carácter de fiesta local del día de Nuestra Señora de la Oliva tenga que prestar sus servicios, percibirá por el trabajo a realizar en dicho día una retribución correspondiente al salario base, antigüedad y la cantidad de 136,03 euros brutos.

Todo el personal que el día de San Martín de Porres tenga que prestar sus servicios percibirá por el trabajo a realizar en dicho día una retribución correspondiente al salario base, antigüedad y la cantidad de 76,43 euros brutos.

Art. 36. *Vacaciones.*

Todo el personal afectado por el presente convenio colectivo disfrutará anualmente de treinta días naturales de vacaciones, retribuidos por el importe que para cada categoría se pacta expresamente en los anexos. A los importes que figuran en los citados anexos se añadirán treinta días de la antigüedad que corresponda a cada caso sobre el respectivo salario base. Asimismo, al personal ocupado en jornada nocturna se le añadirá el plus nocturno, en proporción al tiempo de trabajo en este servicio durante los meses anteriores a la fecha de disfrute de las vacaciones. Las vacaciones se iniciarán en día laborable.

Los trabajadores que no lleven un año de antigüedad en la empresa, al vencimiento del año natural disfrutarán en concepto de vacaciones la parte proporcional al tiempo trabajado.

El régimen de disfrute de las vacaciones se realizará a lo largo del año y mediante un sistema de turnos conforme se determina en el cuadrante de vacaciones que figura en el anexo y que permita el mantenimiento del servicio los meses de junio, julio y agosto, de tal forma que se pueda atender el incremento de trabajo durante estos meses garantizando como mínimo los equipos de un conductor y un peón.

Art. 37. *Permisos.*

La empresa concederá al personal que lo solicite, con una anticipación de diez días, permisos sin retribución alguna de hasta quince días al año, previa justificación y siempre que el total del personal que disfrute de ello no sobrepase en ningún momento el 10% de la plantilla.

Art. 38. *Licencias.*

Todo el personal afecto al presente pacto disfrutará de las siguientes licencias, previa justificación:

—Por matrimonio, veinte días naturales.

—Por boda de hijo o hermanos, un día si es en la misma localidad y tres días si es fuera de la provincia.

—Por muerte o enfermedad grave del cónyuge, nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge, dos días naturales, y cuatro días naturales si es fuera de la provincia. Si se trata de hospitalización serán dos días.

—Por nacimiento de hijo, dos días naturales, que se prorrogarán hasta cuatro días si concurre enfermedad grave.

—Por asistencia al médico de cabecera, cuando su horario coincida con la jornada del trabajador, por un tiempo máximo de cuatro horas al año.

Justificantes: Certificado de asistencia al médico con expresión de que la dolencia la padece el propio trabajador.

—Por asistencia al médico especialista enviado por su médico de cabecera, cuando su horario coincida con la jornada del trabajador, y previo conocimiento del servicio médico de la empresa, durante el tiempo necesario para la asistencia a dicha consulta.

Justificantes: Para solicitarla será necesario aportar justificación de citación y para su concesión definitiva certificado de asistencia al médico especialista con expresión de la dolencia que padece el trabajador.

—Para el caso de renovación del carné de conducir de las clases C, D y E, para todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa, por el tiempo que sea necesario para efectuar los exámenes.

—Para el personal con categoría de peón que sea titular del carné de conducir de las clases anteriormente mencionadas y deseen obtener su renovación, por el tiempo necesario para realizar los exámenes, con un tope máximo de tres trabajadores al año.

—Por primera comunión de hijo, un día natural.

—Por bautizo de hijo, un día natural.

—Dos días para asuntos propios. Para poderlo disfrutar deberá solicitarse con quince días de anticipación y no podrá coincidir más de un trabajador en esta circunstancia.

En todo lo no previsto expresamente en los párrafos anteriores del presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 37, punto 3, del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Todas las licencias serán retribuidas con el salario base y la antigüedad. Se añadirán, además, los complementos salariales de plus penoso, actividad y asistencia, en su caso.

Art. 39. *Calendario laboral.*

Durante el mes de enero, y si ello fuera posible por haberse publicado el calendario oficial de fiestas, la empresa conjuntamente con el representante de los trabajadores procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente.

### CAPÍTULO IV

#### MEJORAS SOCIALES

Art. 40. *Incapacidad temporal.*

Complemento en caso de incapacidad temporal por accidente laboral. El personal afecto al presente convenio colectivo que se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral percibirá, con cargo a la empresa y conjuntamente con la prestación por incapacidad temporal, un complemento hasta cubrir el cien por cien del salario real de cada categoría.

Cuando la incapacidad temporal se derivara de enfermedad, la empresa complementará la prestación de la Seguridad Social hasta el 50% de las retribuciones salariales percibidas diariamente con anterioridad a dicha situación durante los tres primeros días de baja al año.

Art. 41. *Retirada del permiso de conducir.*

1.º Cuando como consecuencia de un hecho ajeno al conductor derivado de las necesidades del recorrido del servicio o fallo mecánico, le fuera retirado a aquel el permiso de conducir, la empresa le respetará sus percepciones económicas durante el tiempo que dure la retirada del permiso de conducir y desempeñe otro puesto de trabajo en la empresa, salvo cuando en dicha retirada concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe.

2.º En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con vehículo particular, y siempre que no concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe, la empresa se compromete a adecuarlo a otro puesto de trabajo en las condiciones laborales retributivas del nuevo puesto.

Art. 42. *Hospitalización.*

Todo el personal sujeto a este convenio que tenga que ser hospitalizado por causa de incapacidad temporal (enfermedad o accidente laboral) recibirá un complemento a cargo de la empresa de 8,47 euros por cada día que dure la hospitalización.

Art. 43. *Seguro de accidente.*

La empresa establecerá a favor de sus trabajadores acogidos al presente convenio una póliza de seguro que cubrirá los siguientes importes:

A) Fallecimiento como consecuencia de accidente laboral: 7.513 euros.

B) Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez derivadas de accidente laboral: 7.513 euros.

Art. 44. *Jubilación.*

El trabajador podrá jubilarse al cumplir la edad ordinaria de jubilación con el cien por cien de los derechos pasivos, siempre que la empresa contrate a otro trabajador (el trabajador afectado por la extinción del contrato de trabajo deberá tener cubierto el período mínimo de cotización o uno mayor si así se hubiera pactado en el convenio colectivo), y cumplir los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, de conformidad con lo establecido para la mencionada posibilidad en la disposición adicional décima del Real Decreto legislativo 1/1995.

Art. 45. *Promoción económica por cese y ayuda por baja por invalidez derivada de enfermedad y accidente.*

Los trabajadores afectados por este convenio que cesen voluntariamente con 60 años o más percibirán un premio por importe de 25,40 euros por año de servicio en la empresa.

Igualmente a dichas cantidades se les añadirá una cantidad en concepto de ayuda:

— Si se solicita el cese a los 60 años, 650,69 euros.

— A los 61 años, 52,55 euros.

— A los 62 años, 390,41 euros.

— A los 63 años, 260,27 euros.

—A los 64 años, 195,20 euros.

—A los 65 años, 130,13 euros.

Se requerirá una antigüedad mínima de siete años para percibir dicha cantidad.

Los trabajadores que causen baja en la empresa por invalidez permanente derivada de enfermedad común o accidente percibirán 25,37 euros por año de antigüedad en la empresa.

## CAPÍTULO V

### RÉGIMEN INTERNO

#### Art. 46. *Ascensos, traslados y excedencias.*

ASCENSOS: Se estará a lo dispuesto en el convenio general del sector. No obstante, en las vacantes de conductor y capataz que se produzcan con carácter definitivo tendrán opción los empleados pertenecientes a la plantilla, siempre y cuando, a criterio de la dirección de la empresa, posean el conocimiento y práctica suficientes para ocuparlas de forma idónea y se hallen en posesión de la titulación necesaria para poder desarrollar el cometido específico de conductor o capataz en el puesto consecuencia de la vacante.

TRASLADOS: Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

EXCEDENCIAS: El trabajador afecto al presente convenio con una antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a que se le conceda excedencia por un período mínimo de cuatro meses y máximo de cinco años. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cubrir un nuevo período de dos años de servicio efectivo en la empresa.

#### Art. 47. *Ropa de trabajo.*

Las prendas que quedan integradas y que asimismo componen los uniformes de trabajo para el personal, de uso obligatorio para todas las categorías y del mismo color para todo el personal, son las que seguidamente se especifican:

##### • INVIERNO:

—Un pantalón de pana gruesa.

—Una camisa franela.

—Un anorak cada tres años.

—Dos jerséis cada tres años.

—Un chaleco cada tres años.

—Un par de botas invierno tipo “trecking”.

—Un par de botas de agua forrada cada tres años.

—Un traje de agua cada tres años.

—Un gorro.

—Guantes, los necesarios entregando los usados.

##### • VERANO:

—Un pantalón de verano.

—Dos polos de manga corta.

—Un par de botas tipo Chiruca (el primer año se entregarán dos pares a los peones).

Las fechas de entrega de la ropa serán: Para la de invierno antes del 1 de octubre y para la del verano antes del 1 de mayo.

Además, la empresa dotará de aquellos equipos de protección individual adecuados para la realización de las diferentes tareas. Aquellos medios que por su naturaleza determinen serán de uso personal e individualizado.

#### Art. 48. *Servicios médicos.*

Los servicios médicos de la empresa se establecerán de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

#### Art. 49. *Seguridad e higiene en el trabajo y salud laboral.*

Por acordarlo así expresamente, ambas partes acuerdan, en virtud del artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y dadas las funciones que se realizan por el personal de la empresa, que todo el personal afecto al presente convenio será sometido obligatoriamente a una revisión médica anual.

#### Art. 50. *Acción sindical.*

Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido al respecto en la legislación vigente, y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

#### Art. 51. *Cuota sindical.*

La empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad siempre de este.

#### Art. 52. *Polivalencia funcional.*

Dadas las peculiaridades de los servicios que se prestan en la empresa, ambas partes acuerdan la polivalencia funcional de las tareas a realizar por los trabajadores adscritos a este convenio, teniendo por tanto la obligación de realizar cualquier trabajo o tarea que les fuera encomendada respetándose las retribuciones de la categoría prevalente del trabajador.

### Cláusulas adicionales

Primera. — Los anexos que se unen al presente convenio forman parte del mismo y tienen fuerza de obligar.

Segunda. — El incremento salarial para el período 2010 al 2013 es del 0%.

TABLA SALARIAL 2010-2013

Categoría	Salario base	Plus penoso	Plus nocturno	Plus actividad	Plus asistencia	Paga verano y navidad	Paga beneficios	Vacaciones	Festivo	Bruto anual
Peón día	21,46	4,29		4,29	2,97	670,59	324,65	940,90	76,57	12.937,43
Peón noche	21,46	4,29	5,37	4,29	2,97	670,59	324,65	1.081,72	76,57	14.538,89
Conductor día	22,52	4,50		4,79	5,02	702,79	340,76	1.044,45	81,66	14.227,31
Conductor noche	22,52	4,50	5,63	4,79	5,02	702,79	340,76	1.192,11	81,66	15.906,33
Capataz	24,77	4,95		11,47	5,49	770,93	374,84	1.311,36	89,84	17.485,53
Encargado	30,97	6,19		14,26	6,91	958,34	470,22	1.639,17	112,30	21.842,94
Auxiliar Admvo.	24,44			5,61		659,04	163,31	659,04		11.853,75

	Horas extras	Plus transporte
Peón	10,12	2,56
Conductor	11,12	2,56

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### BORJA

#### Núm. 11.038

Mediante acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de carácter ordinario celebrada el 26 de septiembre de los corrientes, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por prestación de servicios y utilización de instalaciones deportivas municipales.

En cumplimiento de dicho acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados, por plazo de treinta días.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Borja, a 27 de septiembre de 2013. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

#### BORJA

#### Núm. 11.040

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Borja, de fecha 26 de septiembre de los corrientes, se aprobó inicialmente la modificación aislada número 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Borja con ordenación pormenorizada, que incluye el análisis preliminar de incidencia ambiental, el cual queda sometido a información pública por plazo un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ).

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo de dos años.

Borja, a 27 de septiembre de 2013. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

## CALATAYUD

## Recaudación Municipal

Núm. 10.675

Han resultado fallidos los intentos de notificación a los contribuyentes que se relacionan en el anexo al presente anuncio en los domicilios que respecto del tributo de referencia constan en este Excmo. Ayuntamiento.

En consecuencia, mediante el presente edicto, que se hará público en el BOPZ y otros lugares reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los deudores cuya notificación domiciliaria resultó infructuosa que por el recaudador municipal se procede a la notificación de la siguiente providencia de apremio por los conceptos y ejercicios relacionados en anexo.

Por la presente les notifico que al haber transcurrido el período voluntario de pago de la deuda que se detalla, el señor tesoro de este Ayuntamiento dictó providencia de apremio cuyo texto se transcribe a continuación:

PROVIDENCIA: En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE de 29/09/1987), y en virtud de lo dispuesto en los artículos 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 70 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, siendo reglamentariamente notificados los deudores señalados en la relación adjunta, no satisfaciendo las deudas por los conceptos, importe y períodos correspondientes, transcurrido el plazo de ingreso otorgado para el pago en período voluntario, dicto providencia de apremio contra los deudores relacionados, siendo este título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio, con recargo de apremio reducido por el 10% de las deudas pendientes, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los deudores, otorgando los recursos procedentes, y requiérase el pago de las deudas no ingresadas, así como el recargo de apremio reducido del 10%, con la advertencia de que si no se realizase el pago en los plazos fijados en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procederá al inicio de procedimiento de embargo y se exigirá el recargo ordinario del 20% y, en su caso, los intereses de demora devengados.

PLAZOS, LUGAR Y FORMAS DE INGRESO (art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria): Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente. Se podrá realizar el ingreso en la Oficina Municipal de Recaudación, en metálico, giro postal, cheque conformado o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2085 0660 71 03 30324773 abierta en la entidad Ibercaja, cuyo titular es este Ayuntamiento.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS: Se podrá solicitar el aplazamiento/fraccionamiento de deuda, siempre conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

NO SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de recurso de reposición no paraliza el procedimiento para el cobro de las deudas, salvo que se solicite la suspensión y se aporte alguna de las garantías señaladas en el artículo 75 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas. No obstante, se procederá a la suspensión si se demostrase por el interesado alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Conforme a lo previsto en el artículo 26 y en la disposición transitoria primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación 939/2005, las cantidades apremiadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, siendo utilizado como base para el cálculo de los mismos el importe del principal no satisfecho, con fijación del tipo de interés de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6 de la citada Ley General Tributaria, y calculados según las normas reguladas en la Instrucción 7/1995, de 28 de julio, de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Asimismo, conforme a lo estipulado en el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el deudor deberá satisfacer las costas de procedimiento comprendidas en el artículo 113 del citado Reglamento General de Recaudación 939/2005.

RECURSO: En virtud de lo establecido en el artículo 167.3 de la vigente Ley General Tributaria, contra la providencia de la vía de apremio serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- Falta de notificación de la liquidación.
- Anulación de la liquidación.
- Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Contra la presente, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, que no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante, podrá suspenderse la ejecución del mismo mientras dure la sustanciación del recurso, llevando aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en las oficinas de Recaudación Municipal (plaza de la Correa, 1, bajos, de Calatayud; teléfono 976 881 226), de 9:00 a 13:00 horas, en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Calatayud, 18 de septiembre de 2013. — El recaudador municipal.

## ANEXO

## Relación que se cita

Sujeto pasivo	DNI/CIF	Ejer.	Concepto	Objeto tributario	Domicilio	C.P.	Exp.	N.º recibo	Total	Principal	Recargo
ANDREEV INDZHOV BISER	X7857403M	2013	BASURAS	CALLE MADRE RAFOLS, 0003 P04 IZ	CALLE RUA DE DATO, 0057 ESCALERA 1 P02 IZ	50300	6189	10517 000066939	46,1700	41,9700	4,20
BANU VIOREL	X5550102H	2013	BASURAS	CALLE SANCHO Y GIL, 0015 P03 A	AVDA BARON DE WARSAGE, 0007 02 P01 DH	50300	6189	10519 000066715	67,5800	61,4400	6,14
BARAZA ANDRES MARIA NIEVES	17349824G	2012	PLUSVALIA	RU RUA DATO, 0005 2 02 D	C/ RUA DATO, 0005 2º D	50300	6189	10520 000209498	79,0200	71,8400	7,18
CAÑETE PLAZA MARIA ANGELES	07494779E	2012	BASURAS	RONDA CAMPIELES, 0010 01 P03 A	RONDA CAMPIELES, 0010 01 P03 A	50300	6189	10523 000209798	11,5200	10,4700	1,05
CATALAN LOPEZ MIGUEL ANGEL	17758594H	2012	PLUSVALIA	CL LOS RUBIO VERGARA, 0014 2 01 D	CL MARIA ZAMBRANO, 0014 3º B	50018	6189	10525 000209900	788,2400	716,5800	71,66
FERNANDEZ RUIZ MARIA DEL CARMEN	45291056P	2012	BASURAS	PLAZA PRIMO DE RIVERA, 0003	PLAZA SAN FRANCISCO, 0008 ESCALERA 1 P05 D	50300	6189	10532 000201721	91,6500	83,3200	8,33
FRATILA LAVINIA FLORENTINA	X6568361K	2013	MULTAS M.A	CALLE JUAN GUALBERTO BERMUDEZ, 0002 BJ	PASEO SAN NICOLAS DE FRANCIA, 0003 P04 6	50300	6189	10533 000034958	661,1000	601,0000	60,10
JOSEISA EL PINTXO SL	B9933136S	2013	MULTAS M.A	CALLE LUIS GUEDEA, 0013 PBJ	CL LUIS GUEDEA 0013	50300	6189	10543 000066713	1100,0000	1.000,0000	100,00
LAZAR FLORIN	X7003899P	2013	LICENCIAS_APER	CALLE GLEN ELLYN, 0003 PBJ	C/ GLEN ELLYN, 0003 BAJO	50300	6189	10547 000066733	755,3500	686,6800	68,67
MARTINEZ MORENO JUANA	17445726L	2013	MULTAS M.A	CALLE CORAL BILBILTANA	CALLE EMILIO JIMENO, 0007 ESCALERA 3 P03 E	50300	6189	10550 000067093	41,8000	38,0000	3,80
MOCETE Y KOLAS SL	B9927049E	2013	MULTAS M.A	PASEO CORTES DE ARAGON, 0014 PSJE	PS CORTES DE ARAGON, 0014	50300	6189	10551 000066586	330,0100	300,0100	30,00
PEREZ YAGUE AGUSTIN ANGEL	17428908Z	2013	CEMENTERIO	COLOCACIÓN TAPA PLASTICO EN NICH0 Nº 28, 4º C, SECTOR-B	CL REY ALFONSO XIII, 0031 4º B	12580	6189	10553 000066768	22,0000	20,0000	2,00
ROBLEDO TORRES JOSE	17444231L	2013	OC_VALLAS_AND	PASEO SAN NICOLAS DE FRANCIA, 0023 PBJ	PZA SEPULCRO, 0005 3º C	50300	6189	10554 000066681	145,2000	132,0000	13,20
ROBLEDO TORRES JOSE	17444231L	2013	OC_VALLAS_AND	PASEO SAN NICOLAS DE FRANCIA, 0023 PBJ	PZA SEPULCRO, 0005 3º C	50300	6189	10554 000066684	45,5400	41,4000	4,14
ROBLEDO TORRES JOSE	17444231L	2013	OC_VALLAS_AND	PASEO SAN NICOLAS DE FRANCIA, 0023 PBJ	PZA SEPULCRO, 0005 3º C	50300	6189	10554 000066687	105,6000	96,0000	9,60

## CALATAYUD

## Recaudación Municipal

Núm. 10.676

Han resultado fallidos los intentos de notificación a los contribuyentes que se relacionan en el anexo al presente anuncio en los domicilios que respecto del tributo de referencia constan en este Excmo. Ayuntamiento.

En consecuencia, mediante el presente edicto, que se hará público en el BOPZ y otros lugares reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

comunica a los deudores cuya notificación domiciliaria resultó infructuosa que por el recaudador municipal se procede a la notificación de la siguiente providencia de apremio por los conceptos y ejercicios relacionados en anexo.

Por la presente les notifico que al haber transcurrido el período voluntario de pago de la deuda que se detalla, el señor tesoro de este Ayuntamiento dictó providencia de apremio cuyo texto se transcribe a continuación:

PROVIDENCIA: En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE de 29/09/1987), y en virtud de lo dispuesto en los artículos 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 70 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29

de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, siendo reglamentariamente notificados los deudores señalados en la relación adjunta, no satisfaciendo las deudas por los conceptos, importe y períodos correspondientes, transcurrido el plazo de ingreso otorgado para el pago en período voluntario, dicto providencia de apremio contra los deudores relacionados, siendo este título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio, con recargo de apremio reducido por el 10% de las deudas pendientes, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los deudores, otorgando los recursos procedentes, y requiérase el pago de las deudas no ingresadas, así como el recargo de apremio reducido del 10%, con la advertencia de que si no se realizase el pago en los plazos fijados en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procederá al inicio de procedimiento de embargo y se exigirá el recargo ordinario del 20% y, en su caso, los intereses de demora devengados.

**PLAZOS, LUGAR Y FORMAS DE INGRESO** (art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria): Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente. Se podrá realizar el ingreso en la Oficina Municipal de Recaudación, en metálico, giro postal, cheque conformado o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2085 0660 71 03 30324773 abierta en la entidad Ibercaja, cuyo titular es este Ayuntamiento.

**APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS:** Se podrá solicitar el aplazamiento/fraccionamiento de deuda, siempre conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

**NO SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de recurso de reposición no paraliza el procedimiento para el cobro de las deudas, salvo que se solicite la suspensión y se aporte alguna de las garantías señaladas en el artículo 75 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas. No obstante, se procederá a la suspensión si se demostrase por el interesado alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

**INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:** Conforme a lo previsto en el artículo 26 y en la disposición transitoria primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación 939/2005, las cantidades apremiadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, siendo utilizado como base para el cálculo de los mismos el importe del principal no satisfecho, con fijación del tipo de interés de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6 de la citada Ley General Tributaria, y calculados según las normas reguladas en la Instrucción 7/1995, de 28 de julio, de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Asimismo, conforme a lo estipulado en el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el deudor deberá satisfacer las costas de procedimiento comprendidas en el artículo 113 del citado Reglamento General de Recaudación 939/2005.

**RECURSO:** En virtud de lo establecido en el artículo 167.3 de la vigente Ley General Tributaria, contra la procedencia de la vía de apremio serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- Falta de notificación de la liquidación.
- Anulación de la liquidación.
- Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Contra la presente, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, que no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante, podrá suspenderse la ejecución del mismo mientras dure la sustanciación del recurso, llevando aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en las oficinas de Recaudación Municipal (plaza de la Correa, 1, bajos, de Calatayud; teléfono 976 881 226), de 9:00 a 13:00 horas, en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Calatayud, 16 de septiembre de 2013. — El recaudador municipal.

## ANEXO

### Relación que se cita

Sujeto pasivo	DNI/CIF	Ejer.	Concepto	Objeto tributario	Domicilio	C.P.	Exp.	N.º recibo	Total	Principal	Recargo
HERENCIA YACENTE DE LUCIA ORTEGO MONTEAGUDO	17398965V	2013	RESID. ASISTIDA	URB AZUCARERA, 0070		50300	6327	11412 000163966	24.410,34	22.191,22	2.219,12

## CALATAYUD

### Recaudación Municipal

#### Notificación a interesados

Núm. 10.677

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces en horas y días distintos en los domicilios conocidos por este Ayuntamiento sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que se encuentran pendientes de notificar los actos que en anexo se especifican.

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el BOPZ, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00, en las dependencias de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Calatayud, a 17 de julio de 2013. — El recaudador municipal.

## ANEXO

### Relación que se cita

DNI/CIF	Sujeto pasivo	Exp.	Concepto	CP
17349287L	HERENCIA YACENTE CECILIA CALVO CATALAN	6237 1096	IMPRIMIR NOTIFICACION EMBARGO INMUEBLES A TERCEROS: SANCHEZ CALVO FRANCISCO	43200
17369975F	HERENCIA YACENTE MARIA VICENTE CASANOVA	6237 1095	IMPRIMIR NOTIFICACION EMBARGO INMUEBLES A TERCEROS: APARICIO SEBASTIAN NAZARIO	50300

## CALATAYUD

Núm. 11.006

El Ayuntamiento de Calatayud, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2013, aprobó las bases que han de regir la siguiente convocatoria:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES DURANTE EL AÑO 2013 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALATAYUD

La presente convocatoria se realiza dentro del marco legal establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo RLGS (RD 887/2006, de 21 de julio), y de forma expresa sobre las bases reguladoras que se determinan en la OGS (BOPZ de 01 de diciembre de 2009 y modificada en BOPZ 22 de diciembre de 2010).

#### Primera. — Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto aprobar la convocatoria para el año 2013 para la concesión de subvenciones que financien parcialmente la promoción de proyectos que supongan el inicio, en el término municipal de Calatayud, de una actividad empresarial o industrial, así como la apertura de nuevos centros de trabajo y que conlleven la creación de empleo.

#### Segunda. — Finalidad de las subvenciones.

La finalidad de las subvenciones es financiar parcialmente los costes de inversión en la implantación de nuevas empresas, así como la inversión en nuevos centros de trabajo para empresas ya constituidas, que potencien la creación de empleo en el término municipal de Calatayud.

#### Tercera. — Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas: De una parte aquellas personas físicas o jurídicas, en las que realizando una actividad empresarial, comercial o industrial,

empresarial emprendan un nuevo negocio, y de otra las empresas consolidadas que abran un nuevo centro de trabajo en el término municipal de Calatayud. Las acciones conllevarán la creación de empleo autónomo y/o por cuenta ajena. En los beneficiarios deban concurrir los siguientes requisitos:

1. Requisitos para emprendedores de nuevos proyectos:
  - a) Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial y el alta en el régimen de autónomos, sea o haya sido entre el 1 de enero de 2013 y la fecha de presentación de la solicitud.
  - b) Que el inicio de esta actividad genere una nueva alta en el régimen de autónomos, de personas que no haya estado de alta en dicho régimen en los últimos seis meses.
  - c) Que la inversión en activos fijos haya sido igual o superior a 2.500 euros.
  - d) Que el domicilio de la actividad empresarial o industrial se encuentre en el término municipal de Calatayud.
  - e) Mantener la actividad creada durante, como mínimo, doce meses.
  - f) No haber solicitado en el presente ejercicio otras subvenciones por el mismo concepto.
2. Requisitos para apertura de nuevos centros de trabajo
  - a) Que la apertura del nuevo centro de trabajo tenga lugar entre el 1 de enero de 2013 y la fecha de presentación de la solicitud. A tal efecto se considerará centro de trabajo el que se regula en el artículo 1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y cumpla los requisitos que determinan las normas laborales.
  - b) Que la inversión en activos fijos haya sido igual o superior a 2.500 euros y se generen puestos de trabajo (al menos uno si se contrata a tiempo completo y como mínimo dos si la contratación es a tiempo parcial).
  - c) Que el domicilio de la actividad empresarial o industrial se encuentre en el término municipal de Calatayud.
  - d) Mantener la actividad creada durante, como mínimo, doce meses.
  - e) No haber solicitado en el presente ejercicio otras subvenciones por el mismo concepto.

3. En ambos casos los beneficiarios deberán cumplir las exigencias que, en relación con la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, establecen la normativa sectorial complementaria y, en su caso, la normativa municipal que sea de aplicación.

Por parte del Ayuntamiento se podrán realizar las acciones de comprobación que se consideren oportunas, en el marco de la normativa señalada.

#### Cuarta. — *Solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán mediante el anexo I de la presente convocatoria y estarán firmadas por el solicitante.

Deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento (plaza Joaquín Costa, número 14), dentro del plazo señalado en esta convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia.

#### Quinta. — *Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.*

Las subvenciones convocadas se otorgarán, en su caso y con arreglo a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria número 422/77000 —Promoción Proyectos empresariales e industriales— del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2013, siendo la cuantía para la actividad subvencionada por esta convocatoria de 75.000 euros.

La cuantía máxima a percibir será de 2.500 euros por solicitud, hasta que se extinga el crédito presupuestario, al estar condicionada la cuantía global de las subvenciones a la disponibilidad presupuestaria.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada (artículo 19 LGS).

#### Sexta. — *Documentación.*

- a) La documentación que acompañará la solicitud será:
  1. Solicitud de subvención (anexo I).
  2. Fotocopia DNI del solicitante.
  3. Proyecto empresarial (según modelo anexo VIII).
  4. Declaración censal ante la Agencia Tributaria.
  5. Documentación relativa a la creación de empleo: Alta en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General de la Seguridad Social y contrato de trabajo.
  6. Cuando el objeto de la subvención sea la apertura de un nuevo centro de trabajo por una empresa constituida, deberá presentar la documentación que acredite la apertura del mismo y número de trabajadores ocupados en el mismo.
  7. Vida laboral actual.
  8. En el caso de personas jurídicas la escritura de constitución de la sociedad.
  9. Declaración responsable del solicitante de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (anexo II).

10. En relación con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLS, se exigirá, declaración responsable de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento (anexo III).

11. Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse (anexo IV).

12. Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa (anexo V).

b) Si la solicitud de la subvención no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos detectados en el plazo de diez días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

#### Séptima. — *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será dentro del período de ejecución, según se dispone en la cláusula decimotercera de las presentes bases, admitiendo solicitudes desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

#### Octava. — *Valoración de las subvenciones y criterios.*

1. Los proyectos presentados acompañando la solicitud serán valorados según los criterios descritos en el apartado siguiente. Para poder optar a la ayuda la valoración no podrá ser nunca inferior a 50 puntos; el límite máximo de valoración será 100 puntos.

#### 2. Criterios y baremos a aplicar:

a) Plan empresarial del proyecto: Hasta un máximo de 50 puntos (máximo de 35 puntos para el plan de viabilidad, que se incrementará en 15 puntos si se incluye una estrategia de negocio online).

b) Creación de empleo: Hasta un máximo de 30 puntos.

Con arreglo a la siguiente tabla:

—De 1 puesto a 3 puestos: 10 puntos.

—De 4 puestos a 6 puestos: 20 puntos.

—Más de 6 puestos: 30 puntos.

A los efectos del cómputo de puestos se tendrá en cuenta las altas de autónomos del empresario individual, así como la contratación de trabajadores autónomos dependientes, autónomo familiar colaborador y altas de trabajadores por cuenta ajena en cualquiera de sus modalidades.

Cómputo creación empleo: al menos una contratación si se contrata a jornada completa y como mínimo dos si la contratación es a tiempo parcial. En caso de contratación parcial inferior a la mitad de la jornada, el cómputo se realizará proporcional.

c) Colectivos promocionables: Hasta un máximo de 10 puntos.

—Jóvenes entre 18 y 30 años: 5 puntos

—Personas mayores de 45 años: 5 puntos.

—Mujeres (proyectos promovidos en al menos un 50%): 5 puntos.

—Personas con riesgo de exclusión social, y cuya situación sea acreditada documentalmente: 5 puntos.

d) Adhesión al sistema arbitral de consumo: 10 puntos.

Todo solicitante que acompañe la oportuna acreditación de estar adherido al sistema arbitral de consumo o bien declaración responsable de comprometerse a iniciar los trámites para su adhesión, se valorará con 10 puntos.

#### Novena. — *Órgano de valoración.*

a) La instrucción del procedimiento se realizará desde el Área de Desarrollo Económico.

Las solicitudes serán valoradas siguiendo el orden de presentación, por el siguiente procedimiento. Recibida la solicitud, el técnico responsable del área instruirá el correspondiente expediente y comprobará que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Analizado este extremo y ante la documentación aportada, emitirá informe que será remitido a la comisión informativa de desarrollo económico que actuará como comisión de valoración y en el que, sobre los criterios de valoración propongan la cuantía de la subvención.

b) La valoración de las solicitudes se realizará por los miembros de la Comisión Municipal de Desarrollo Económico, a la que corresponderá formular las propuestas de resolución. Estas propuestas de resolución no tendrán carácter vinculante y deberán expresar claramente los términos de la propuesta y la cuantía de la subvención, indicando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

#### Décima. — *Resolución.*

1. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, a la vista de las propuestas formuladas por la Comisión Municipal de Desarrollo Económico constituida como Comisión de Valoración. La resolución se adoptará respecto de cada solicitud presentada, dado el plazo de presentación de las mismas.

2. Los acuerdos de resolución de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. A los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la presentación de cada solicitud. La falta de resolución tendrá carácter desestimatorio. No obstante, se

podrá resolver con posterioridad, motivando el acuerdo, y siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria.

4. El acuerdo de resolución será notificado en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Modificación de programas:

Concedida la subvención, a solicitud del interesado, y debiendo presentarse al menos tres meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del técnico del área siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

—Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

—Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención se hayan visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

La modificación se acordará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local previa propuesta de la Comisión de Valoración.

Undécima. — *Derechos y obligaciones de los beneficiarios.*

1. La entidad o colectivo beneficiario de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento en la realización del proyecto o actividad que se subvencione.

2. Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

a) Aceptar la subvención en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de su concesión al beneficiario (anexo VI). En el caso de que no proceda a comunicar la aceptación de la subvención en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la misma, perdiendo en consecuencia la subvención inicialmente concedida, archivándose el expediente sin más trámite.

b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.

d) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

e) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las que, en su caso, se hayan obtenido.

f) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

g) Acreditar al presentar la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

h) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

i) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

j) Adoptar, en su caso, las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 30 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

l) En el caso de realizar publicidad del proyecto se deberá hacer constar que el Ayuntamiento subvenciona la actividad (artículo 11 e) de la OGS.

Duodécima. — *Aceptación de bases.*

La solicitud de subvención supone la aceptación de estas bases.

Decimotercera. — *Ejecución del proyecto y justificación de la subvención.*

1. El período de ejecución de los proyectos subvencionados de conformidad con estas bases abarcará desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2013. El plazo de justificación finalizará el 15 de diciembre de 2013. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda económica concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

2. La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la declaración de justificación (anexo VII), y a ella se acompañará:

a) Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, y no ser deudor por resolución de reintegro.

b) Relación de las inversiones totales del proyecto con referencia a las facturas o documentos de pago, con aportación de facturas, recibos o documentos de pago y justificante bancario del pago, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, indicando el concepto de la inversión realizada.

c) Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos, con carácter general, en el Real Decreto 2401/1985, de 18 de diciembre. En todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención (excepto que la misma sea de carácter plurianual), contener el número de identificación fiscal del preceptor, sellos y firmas de los suministradores.

d) Deberán presentarse originales para ser compulsados, en su caso, y sellados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida.

e) A los efectos de justificación se considerarán importes subvencionables los que dentro de los plazos establecidos en las presentes bases, de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto para los que se solicita la subvención. En ningún caso se considerará importe subvencionable el IVA soportado, cuando este sea deducible para el beneficiario de la subvención.

• Podrán ser objeto de subvención por inversión en activos los siguientes conceptos:

Cantidades invertidas en compra de bienes que no estén destinados a su venta, según el siguiente detalle:

—Terrenos y bienes naturales.

—Construcciones.

—Maquinaria.

—Instalaciones técnicas.

—Utillaje.

—Otras instalaciones.

—Mobiliario.

—Equipos para procesos de información.

—Elementos de transporte.

—Aplicaciones informáticas.

—Y cualquier otro que pueda ser incluido en este concepto.

• En el supuesto de creación de empleo se deberá presentar el contrato de trabajo y los TC1 y TC2, y en el caso de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos deberá aportar el justificante de alta en Seguridad Social y el contrato de TRADE (trabajador autónomo económicamente dependiente) si fuera su caso.

Decimocuarta. — *Pago de la subvención.*

El pago se realizará en el momento que el beneficiario comunique por escrito la aceptación de la subvención, al objeto de facilitar la implantación del negocio.

No podrá realizarse el pago de ninguna subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o sea deudor del Ayuntamiento.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal, en la forma y según el procedimiento, en su caso, establecidos.

Decimoquinta. — *Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.*

a) Incumplimiento: La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro de la subvención percibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

b) Inspección: El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La obtención de subvención en años anteriores, en ningún caso generará derechos a la obtención de subvenciones en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

c) Responsabilidad y régimen sancionador: Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV del Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV del RLG, asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJ-PAC.

Decimosexta. — *Régimen jurídico.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOPZ de 1 de diciembre de 2009 y BOPZ de 22 de diciembre de 2010); Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio); bases de ejecución del presupuesto municipal para 2013, normativa estatal y autonómica de régimen local y demás disposiciones que resultaren aplicables.

Decimoséptima. — *Tratamiento de datos.*

Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Calatayud, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el Registro, dirigido al Ayuntamiento, reflejando el departamento de Desarrollo Económico (plaza Costa, número 14, 50300 Calatayud).

#### *Disposición final*

El presente texto, una vez publicado, sustituirá al anterior el cual fue publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" de fecha 11 de marzo del ejercicio actual (BOPZ número 56).

Calatayud, 30 de septiembre de 2013. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

## ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES.**

D/Dª.....  
 en su calidad de .....  
 de la empresa.....  
 con domicilio social en CALATAYUD, C/ ..... ;  
 núm. ...., .....

Enterado/a de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y publicada en el BOPZ. núm. .... de fecha ....., de subvenciones con destino a la realización de actividades proyectos empresariales e industriales

Considerando que reúne los requisitos señalados en la convocatoria,

SOLICITA: participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una subvención de 2.500 euros, con destino a la realización del proyecto/actividad....., aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

DECLARO que en virtud de esta solicitud acepto todas y cada una de las Bases que rigen la presente convocatoria.

En Calatayud, a.... de ..... de 2013.

Fdo:.....

## ANEXO II

<b>Nombre completo solicitante:</b>
<b>En representación de:</b>
<b>Dirección:</b>
<b>Población:</b>
<b>NIF o CIF:</b>

D./Doña .....  
 mayor de edad, vecino de Calatayud (Zaragoza), con domicilio en la calle .....  
 en posesión del D.N.I. nº ..... con NIF/CIF ..... en representación de .....

DECLARO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD, no encontrarme inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, lo firmo y rubrico, en CALATAYUD a .....

Firma

## ANEXO III

D/Dª..... que actúa  
 en nombre y representación de.....  
 solicitante de subvención convocada en B.O.P.Z. número ..... de fecha de.....  
 de conformidad con el contenido de las bases:

**DECLARA:**

Que ..... se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro u otra causa con el Ayuntamiento de Calatayud

En Calatayud, a de de 2013

Fdo:

## ANEXO IV

**FICHA DE TERCEROS  
 A RELLENAR POR EL INTERESADO**

N.I.F. o C.I.F. (1)		
Nombre o razón social (2)		
Domicilio	Nº	Piso, Escalera, Pta.
Población	Código Postal	
Provincia	Teléfono	

En ..... a ..... de ..... de 2013  
 EL INTERESADO, \*

- Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

<b>A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA</b>			
<b>CÓDIGO DE CUENTA</b>			
Cód. Banco	Cód. Sucursal	D.C.	Número de Cuenta
			(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).
<b>Certifico:</b> Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.			
			<b>Fecha</b>

- (1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.  
 (2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

## ANEXO V

**CERTIFICADO DE NO CONCURRENCIA O COMPATIBILIDAD CON  
 OTRAS SUBVENCIONES**

D./Doña ..... como (1) (2)	de .....
----------------------------------	----------

**CERTIFICA:**

- La no recepción de otras subvenciones para el abono de la totalidad de los costes derivados del proyecto para el que se solicita subvención y que se realizará en el ámbito de colaboración del Ayuntamiento de Calatayud.
- La percepción de otra subvención, cuya cantidad conjuntamente con la subvención del Ayuntamiento de Calatayud, no supera el total del coste del proyecto.

Indicar dichas subvenciones:

Organismo concedente	Denominación de la subvención	Cuantía	Fecha de la concesión/solicitud

Y para que conste expido el presente certificado en .....

..... a ..... de ..... 2013

Firmado y sellado:

- (1) Representante, Presidente, Director, Gerente...  
 (2) Denominación Persona Jurídica

## ANEXO VI

## DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª....., en representación de.....

DECLARA:

1º.- Aceptar la subvención concedida para el proyecto de.....

....., por un importe de ..... Euros, por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha.....

2º.- Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3º.- Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Calatayud.

4º.- Que comunicará al Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Calatayud la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, incluida el Ayuntamiento de Calatayud, u otros entes públicos o privados.

..... a..... de..... de 2013

## ANEXO VII

## DECLARACIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL EJERCICIO 2013.

(De conformidad con lo dispuesto en la LGS, el RD 887/2006 de desarrollo LGS y en los artículos 20 y ss de la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria)

D/Dª..... que actúa en nombre y representación de....., beneficiario de subvención concedida, y a los efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada:

**MANIFIESTA:**

1) Que ha cumplido la actividad en los términos que se determinaban en las bases de la convocatoria y a cuyos efectos aporta la documentación que en aquella se señalaban de forma expresa. Asimismo, presenta las facturas, que justifican la inversión realizada.

2) El beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor del Ayuntamiento, por resolución de procedencia de reintegro o cualquier otra causa, en los términos que ya manifestó en la solicitud de la subvención.

3) Que la documentación lo es para justificar, en exclusiva, la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Calatayud.

En Calatayud, a..... de..... de 20.....

Fdo:

## ANEXO VIII

## ESTRUCTURA DEL PLAN EMPRESARIAL DEL PROYECTO

## 1.- ORIGENES Y EVOLUCIÓN DE LA IDEA

Como ha surgido la idea, pasos que se han dado, razones que han llevado al emprendedor/a a plantearse el proyecto (experiencia previa, formación, hueco en el mercado, oportunidad de negocio, aficiones,...).

## 2.- PLAN DE EMPRESA

## 2.1. DATOS BÁSICOS DE PARTIDA

**Presentación de los emprendedores**

Datos personales, formación académica, experiencia profesional.

**Actividad de la futura empresa ¿QUÉ SE QUIERE VENDER?**

Definición de las características del producto o servicio que va ser objeto de la actividad de la empresa.

## 1.2. EL MERCADO

**Dimensión**

¿Es grande, está creciendo, es estacional?

**Clientes**

¿Quiénes son o queremos que sean? ¿Qué compran? ¿Por qué compran? ¿Cómo compran, cuándo y dónde?

**Competencia**

Empresas competidoras, características, posición en el mercado, ventajas e inconvenientes del producto o servicio con respecto al que éstas ofrecen.

**Proveedores**

Características, precios y forma de pago que tienen, así como sus posibles sustitutos.

**Análisis DAFO**

Debilidades y Fortalezas de los promotores. Amenazas y Oportunidades del entorno.

## 1.3. PLAN DE MARKETING

**Producto o servicio**

Descripción con el mayor detalle posible, de los servicios y productos a comercializar, así como la forma de fabricarlos o realizarlos.

**Precio**

Margen, condiciones de pago, descuentos y promociones.

**Promoción**

Venta personal, catálogos, trípticos, buzono o envío de correo masivo, anuncios en prensa local, guías telefónicas, empresariales, cuñas en radio, anuncios en la televisión local, patrocinios deportivos o culturales.

**Estrategia de negocio online**

Página Web, dominio, posicionamiento en buscadores, presencia en redes sociales, correo electrónico, publicidad, venta online, plataforma de pago, etc.

**Distribución**

Sólo es necesario completar este apartado si nuestro producto se reparte a clientes finales o distribuidores y almacenistas. Es decir, no se compra en nuestro local y por su tamaño o peso, no es fácil transportarlo.

## 2.4. RECURSOS HUMANOS

Puestos de trabajo necesarios, perfiles, formas de contratación, previsiones de crecimiento.

## 2.5. FORMA JURÍDICA Y MARCO LEGAL

Forma legal para el funcionamiento de la empresa: empresario individual, comunidad de bienes, sociedad civil, sociedad de capital. Legislación aplicable.

## 2.6. LOCALIZACIÓN E INSTALACIONES

Dónde estarán las instalaciones de la empresa, con una visión a largo plazo, teniendo en cuenta las posibilidades de expansión y de crecimiento.

## 2.7. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

Previsiones de negocio referidas a la actividad del proyecto empresarial.

Siendo obligatorio desglosar las inversiones a realizar en activos fijos y que el total de la inversión ascienda a como mínimo 2.500 euros.

## CALATAYUD

Núm. 11.013

El Ayuntamiento de Calatayud, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2013, aprobó las bases que han de regir la siguiente convocatoria:

**CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES  
PARA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE  
EN MERCADILLO MUNICIPAL DE CALATAYUD  
PARA LOS EJERCICIOS 2014-2018**

**Artículo 1.º Objeto.**

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de puestos en el mercadillo municipal de Calatayud, tradicionalmente denominado de "los martes", que se celebra habitualmente en el paseo San Nicolás de Francia, en la ubicación conocida como "la Pera", sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se determina en la ordenanza reguladora.

La actividad comercial vendrá referida a los productos que tradicionalmente han constituido el objeto de este mercado, dentro del marco establecido en la ordenanza, quedando expresamente prohibida la venta de productos alimenticios y bebidas.

**Art. 2.º Criterios de adjudicación.**

Solo se autorizará un puesto por solicitante.

Los criterios de adjudicación y su puntuación máxima será la siguiente:

—Presentación de una memoria en la que se detalle la realización de la actividad comercial señalando los productos sobre los que se desarrolla aquella. Se tendrá en cuenta la iniciativa empresarial, el lanzamiento de nuevos productos al mercado, etcétera. Valoración de hasta 25 puntos.

—Acreditación, mediante documento oficial, de haber realizado la actividad comercial en otros municipios. Valoración de hasta 1 punto/año. Máximo, 10 puntos.

—La concurrencia de específicas situaciones de carácter económico y social, acreditadas mediante la presentación de la documentación que acredite el nivel de ingresos (declaración de renta) y situación de la unidad familiar (libro de familia). Valoración de hasta un máximo de 10 puntos.

—Asistencia a cursos de formación. Valoración de hasta un máximo de 3 puntos.

—El cumplimiento con regularidad de las obligaciones de pago establecidas en la ordenanza. Valoración de hasta un máximo de 12 puntos.

Art. 3.º *Derechos y obligaciones del adjudicatario.*

Se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza. De forma expresa se deberán respetar las prescripciones que para este tipo de mercados establece el artículo 4 de la Ordenanza, en especial los referidos a horarios y la obligación de limpieza del espacio ocupado.

Art. 4.º *Solicitudes y plazos de presentación.*

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Calatayud o por cualquiera de los demás Registros habilitados legalmente, antes del 31 de octubre de 2013, en el modelo que se adjunta como anexo I, el cual puede descargarse en la página web del Ayuntamiento [www.calatayud.es](http://www.calatayud.es).

Las solicitudes que se presenten deberán contener los siguientes datos:

En la solicitud se hará constar lo siguiente:

a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio completo y teléfono de contacto.

b) Número de NIF o CIF, en su caso, o documento acreditativo análogo expedido al prestador en el Estado miembro de la Unión Europea.

c) En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.

d) Descripción precisa de artículos que pretende vender y de la instalación o sistema de venta.

La solicitud contempla una declaración responsable, en la que el solicitante manifiesta, al menos, lo siguiente:

a) El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

b) Que el prestador está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad. En especial, que esté en posesión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

d) No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.

No se exigirá acreditación documental alguna de lo manifestado en la declaración responsable. No obstante, la circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas, o en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por el mismo, bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento.

La documentación señalada en la declaración responsable deberá estar en posesión del comerciante y presentada siempre que le sea requerida.

Art. 5.º *Órganos competentes para la instrucción y resolución.*

El órgano encargado de valorar la solicitud e instruir el procedimiento será el área de Industria y Desarrollo Económico, que a través de sus técnicos realizará el correspondiente informe. La comisión informativa, a la vista del informe, realizará propuesta que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. El acuerdo contendrá de forma expresa los puestos concedidos y denegados, indicando la causa.

Art. 6.º *Plazo máximo para resolver.*

El plazo máximo para resolver será de tres meses.

Art. 7.º *Duración y extinción de las autorizaciones.*

La duración máxima de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria será la establecida en la Ordenanza reguladora.

Finalizado el primer ejercicio, los titulares de las autorizaciones estarán obligados a acreditar anualmente ante el Ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Administración Tributaria, así como el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

La extinción de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria se realizará por algunas de las causas contenidas en el artículo 14 de la Ordenanza.

Art. 8.º *Cobertura de vacantes.*

Con los comerciantes que no hubiesen obtenido puesto se realizará una bolsa a los efectos de cobertura de vacantes, ordenada en función de la puntuación obtenida. La propuesta de adjudicación del puesto vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de la bolsa, quien manifestará su aceptación entendiéndose decaído su derecho en caso de no aceptarse.

Art. 9.º *Impugnación.*

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en los términos y plazos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Calatayud, 30 de septiembre de 2013. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD VENTA AMBULANTE MERCADILLO PERIODICO DE LOS MARTES

<b>1   DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:
C. POSTAL:			
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
<b>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</b>			
Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:			
Correo electrónico: .....			
Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): .....			
El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.			

<b>2   TIPO DE ACTUACIÓN</b>
VENTA AMBULANTE
ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN CALATAYUD ( BOA 30/12/2010 )

<b>3   TIPO DE ACTIVIDAD</b>	
Mercado Periódico de los Martes en los términos regulados en el artículo 4.2 de la ordenanza reguladora:	
SUPERFICIE DEL PUESTO:	UBICACIÓN Explanada de san Nicolás de Francia
PRODUCTO DE VENTA	HORARIO DE APERTURA: de 9 a 14 horas Retirada y desmontaje hasta las 15 horas.

<b>4</b>	La concesión de la autorización obligará al pago de la Tasa contemplada en la ordenanza fiscal nº 21 <b>ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA POR VENTA EN LA VÍA PÚBLICA</b>
----------	---

<b>5</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE:</b>
----------	---------------------------------

EL/LA ABAJO FIRMANTE **DECLARA**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE POSEE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITA, Y :

- ❖ El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante y no sedentaria.
- ❖ Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, y que está en posesión de los requisitos señalados en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora
- ❖ Que de forma expresa señala que:
  - Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y, en especial:
  - Se encuentra dado de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente de su pago o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
  - Se encuentra dado de alta en el régimen de.....de la Seguridad Social y al corriente en el pago de la cuota.
  - Se encuentra al corriente en el pago de las tasas municipales correspondientes.
  - Cualquier otro requisito de los exigidos en el artículo 7 de la ordenanza
- ❖ Que mantendrá el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.
- ❖ No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.
- ❖ Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.
- ❖ Que conoce la obligación de hacer efectiva la Tasa correspondiente y los efectos del incumplimiento de la obligación.

**NOTA INFORMATIVA:** El apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación."

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

MEMORIA

> SOLICITANTE

D. .... CON NIF Nº .....
DOMICILIO DONDE VIVE, CALLE..... Nº .....
BLOQUE.....PISO..... CIUDAD..... PROVINCIA..... C.P. ....
TELEFONO FIJO..... TELÉFONO MOVIL.....
CORREO ELECTRONICO.....

> ACTIVIDAD COMERCIAL

FECHA DESDE LA QUE SE DEDICA A ESTA ACTIVIDAD.....

PRODUCTOS QUE VENDE.....

CADA CUANTO TRAE PRODUCTOS NUEVOS.....

FECHA DESDE QUE SE ENCUENTRA DADO DE ALTA EN EL IAE (Impuesto de Actividades Económicas).....

OTROS MUNICIPIOS EN LOS QUE TAMBIEN EJERCE LA ACTIVIDAD (Presentar fotocopia de algún documento que lo acredite).....

MUNICIPIO..... FECHA DESDE LA QUE ACUDE.....

¿PERTENECE A ALGUNA COOPERATIVA?.....

NOMBRE DE LA COOPERATIVA.....

> SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

(descripción breve de la situación familiar, económica, etc. aportando justificantes de cada una: libro familia,.....

PERSONAS QUE ESTAN A SU CARGO..... ¿ALGUNA DE ELLAS SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO?..... ¿DESDE CUANDO?..... ¿COBRA SUBSIDIO?..... IMPORTE MENSUAL.....

PERSONAS QUE ATIENDEN EN EL PUESTO..... QUE NO SEAN FAMILIARES Nº..... FAMILIARES: NOMBRE..... PARENTESCO..... NOMBRE..... PARENTESCO..... NOMBRE..... PARENTESCO.....

> CURSOS DE FORMACIÓN

(Relacionar los cursos de formación realizados, adjuntando el titulo o certificado oportuno).....

> OTRA INFORMACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D. .... CON NIF Nº .....
DOMICILIO: CALLE..... Nº .....
BLOQUE.....PISO..... CIUDAD..... PROVINCIA..... C.P. ....
TELEFONO FIJO..... TELÉFONO MOVIL.....
CORREO ELECTRONICO.....

La persona que suscribe esta solicitud autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante y/o titular con dicho Organismo y relativos a la situación de alta en el Régimen de la Seguridad Social del solicitante y/o titular de la Licencia Municipal de Venta Ambulante, con el objeto de comprobar los requisitos establecidos para el ejercicio de la actividad de Venta Ambulante, de conformidad con el 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria en el término municipal de Calatayud, datos necesarios para instruir el correspondiente expediente administrativo. La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de comprobación de los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

En Calatayud, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Firmado: EL SOLICITANTE

NOTA: La autorización concedida por el arriba firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante la presentación de escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD.-

Información sobre el tratamiento de datos personales en Excmo. Ayuntamiento de Calatayud ( de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal): Sus datos personales forman parte de ficheros responsabilidad de Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizan con la finalidad exclusiva de la gestión administrativa de la documentación por usted aportada, lo cual no podrá llevarse a cabo sin sus datos personales Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Plaza Costa 14, 50300 - CALATAYUD (Zaragoza), registro@calatayud.es.

Para la consecución de la finalidad del fichero podrá producirse el tratamiento de cualquier información que usted aporte en este o en anexos documentos, autorizando por tanto el uso por medios informáticos de los mismos.

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

D. .... CON NIF Nº .....
DOMICILIO: CALLE..... Nº .....
BLOQUE.....PISO..... CIUDAD..... PROVINCIA..... C.P. ....
TELEFONO FIJO..... TELÉFONO MOVIL.....
CORREO ELECTRONICO.....

La persona que suscribe esta solicitud autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales del solicitante y/o titular de la Licencia Municipal de Venta Ambulante, así como los datos relativos al IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS con el objeto de comprobar los requisitos establecidos para el ejercicio de la actividad de Venta Ambulante, de conformidad con el artículo 4.2.b) de la Ley 9/1989, de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón y el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria en el término municipal de Calatayud, datos necesarios para instruir el correspondiente expediente administrativo. La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de comprobación de los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

En Calatayud, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Firmado: EL SOLICITANTE

NOTA: La autorización concedida por el arriba firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante la presentación de escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD.-

Información sobre el tratamiento de datos personales en Excmo. Ayuntamiento de Calatayud ( de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal): Sus datos personales forman parte de ficheros responsabilidad de Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizan con la finalidad exclusiva de la gestión administrativa de la documentación por usted aportada, lo cual no podrá llevarse a cabo sin sus datos personales Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Plaza Costa 14, 50300 - CALATAYUD (Zaragoza), registro@calatayud.es.

Para la consecución de la finalidad del fichero podrá producirse el tratamiento de cualquier información que usted aporte en este o en anexos documentos, autorizando por tanto el uso por medios informáticos de los mismos.

## CASPE

## Citaciones para notificación por comparecencia

Núm. 10.785

Intentada por dos veces la notificación personal para el pago de las liquidaciones tributarias practicadas por los conceptos indicados en cada caso a los sujetos pasivos que se relacionan a continuación, al no haber sido posible su notificación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les cita para que, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, comparezcan en las oficinas del Servicio Municipal de Tesorería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

## Plazo de pago

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes: Hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, con la exigencia, tal como establece el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria, de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada Ley y, en su caso, de las costas del procedimiento.

## Lugar y medios de pago

• En las oficinas del Servicio Municipal de Intervención-Tesorería (sitas en la segunda planta de la Casa Consistorial), en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, entrada por Glorieta J. Besteiro, por uno de los siguientes medios:

- Dinero de curso legal.
- Cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento.
- Mediante ingreso a favor del Ayuntamiento de Caspe en una de las siguientes cuentas:

—CAI, oficina de Caspe: 2086-0255-94-0700022524.

—Ibercaja, oficina principal de Caspe: 2085-0762-17-0300250523.

## Recursos

Contra la presente liquidación podrá interponerse recurso de reposición ante la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Caspe en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no recayera resolución expresa se entenderá que ha sido desestimado este.

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente al en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa.

Caspe a 18 de septiembre de 2013. — El tesorero accidental, Joaquín Barriendos Cebrían.

## ANEXO

## Relación que se cita

Sujeto pasivo o representante Objeto tributario	NIF N.º recibo	Concepto Ejercicio y período	Importe
Tudorache, Mihaela Alexandra	Y0757832L 201300771	Guardería 2013-abril	63,50
Tudorache, Mihaela Alexandra	Y0757832L 201301209	Guardería 2013-julio	63,50
Tudorache, Mihaela Alexandra	Y0757832L 201300829	Guardería 2013-mayo	63,50
Eddarife, Abdelkrim	X6901763S 201301184	Basura 2012-segundo semestre	36,07
Eddarife, Abdelkrim	X6901763S 201301183	Basura 2012-primer semestre	36,07
Eddarife, Abdelkrim	X6901763S 201301185	Basura 2013-primer semestre	37,30
Gavín Esteban, Yolanda	25450601C 201300825	Música 2013-mayo	22,40
Jiménez Soto, Leyre	53049806F 201300779	Música 2013-abril	32,00
Burduja, Cristian	X08330462T 201300888	IIVT	4,75
Carceller Guarch, Carlos	73155030B 201300715	IIVT	9,38
Carceller Guarch, Carlos	73155030B 201300702	IIVT	146,22

Sujeto pasivo o representante Objeto tributario	NIF N.º recibo	Concepto Ejercicio y período	Importe
Carceller Guarch, Maximino	17728333W 201300701	IIVT	52,88
Obras y Servicios Caspe, S.L.	B62779434 201300668	IIVT	3,25
Vallés Vidal, Antonia	17637869C 201300914	IIVT	64,40

## COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

Núm. 10.960

Aprobada inicialmente en Consejo Comarcal de 9 de agosto de 2013 la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de actividades deportivas en el ámbito de la Comarca del Campo de Cariñena, y sometido a información pública por el plazo de treinta días, previo anuncio en el BOPZ núm. 193, de 8 de 23 de agosto del 2013, y no habiéndose formulado contra el mismo reclamaciones, reparos u observaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1, letra d), de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

Cariñena, a 1 de octubre de 2013. — El presidente, Lucio Cucalón Bernal.

## ANEXO

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL ÁMBITO DE LA COMARCA DE CARIÑENA

## Art. 6.º 1. Tarifas.

ACTIVIDAD	DURACION	Propuesta 2.013-14
GIMN. MANTENIM. (3ª EDAD)	7 MESES; 1 HOR.	35,94
GIMN. MANTENIM. (3ª EDAD)	7 MESES; 2 HOR.	66,55
GIMN. MANTENIM. (3ª EDAD)	7 MESES; 3 HOR.	79,86
YOGA-PILATES-TAICHI (SIMIL)	MES, 4 SES. (1,5 H.)	20,90
BAILES DE SALON	6 MESES ; (1,5 H.)	157,30
GIMN. MANT. ; AEROB. (AD.)	7 MESES; 1 HOR.	50,09
GIMN. MANT. ; AEROB. (AD.)	7 MESES; 2 HOR.	97,41
GIMN. MANT. ; AEROB. (AD.)	7 MESES; 3 HOR.	128,02
ATLETISMO, BALONCESTO, AEROBIC INFANTIL, FUTBOL-SALA, GIMNASIA RÍTMICA, PSICOMOTRICIDAD, POLIDEPORTE Y SIMILARES	7 MESES; 1 HOR.	50,09
AJEDREZ, PATINAJE Y KARATE	7 MESES; 1 HOR.	64,01
TENIS ; AQUAEROBIC	1 HORA	4,20
NATACION	10 DIAS	30,00
FUTBOL-SALA SENIOR	4 A 6 PARTIDOS	104,37
FUTBOL-SALA SENIOR	7 A 9 PARTIDOS	153,07
FUTBOL-SALA SENIOR	10 A 12 PARTIDOS	208,73
FUTBOL-SALA SENIOR	13 A 15 PARTIDOS	250,47
FUTBOL-SALA SENIOR	16 A 18 PARTIDOS	292,22
FUTBOL-SALA SENIOR	19 A 21 PARTIDOS	333,96
FUTBOL-SALA SENIOR	22 A 24 PARTIDOS	403,54
FUTBOL-SALA SENIOR	25 A 27 PARTIDOS	431,37

## Art. 6.2. Bonificaciones.

a) Se establece una bonificación del 50% en el coste de una actividad deportiva a miembros que formen parte de una unidad familiar que tenga la consideración de familia numerosa.

b) Se establece una bonificación del 50% en el coste de la actividad deportiva a colectivos de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

c) Se establece una bonificación del 100% en el coste de una actividad deportiva (de invierno) al ser miembro de una unidad familiar en la que ninguno de sus miembros tenga empleo ni perciba prestación social alguna. Actividad de natación, solo bonificación del 50%.

## Disposición final

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOPZ y transcurrido el plazo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

## COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

Núm. 11.014

El Consejo Comarcal de la Comarca del Campo de Cariñena, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 en la modalidad de suplemento de crédito y créditos extraordinarios, financiado con cargo a bajas de crédito y con nuevos o mayores ingresos.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público por el plazo de quince días hábiles en la Intervención de esta Comarca, plazo durante el cual podrán presentarse las reclamaciones o alegaciones pertinentes. En caso de que no se presente ninguna reclamación ni alegación, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Cariñena, a 27 de septiembre de 2013. — El presidente, Lucio Cucalón Bernal.

## COMARCA DE VALDEJALON

Núm. 11.022

El expediente 2013/MOD/005 de modificación presupuestaria de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de octubre de 2013, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	350.002,14
	<b>Total Aumentos</b>	<b>350.002,14</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-350.002,14
	<b>Total Disminuciones</b>	<b>-350.002,14</b>

Con el siguiente desglose a nivel de aplicación presupuestaria:

Aumento de Gastos					
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Importe
Crédito Extraordinario		231	4620000	2.4	18851,93
				2.4	Convenio para la financiación de Escuelas infantiles Ayuntamiento de Lumpique
Crédito Extraordinario		231	4620001	2.4	18473,30
				2.4	Convenio para la financiación de escuelas infantiles con el Ayuntamiento de Morata de Jalón
Crédito Extraordinario		231	4620002	2.4	102655,22
				2.4	Convenio para la financiación de escuelas infantiles Ayuntamiento de la Almunia de D <sup>a</sup> Godina
Crédito Extraordinario		231	4620003	2.4	59650,45
				2.4	Convenio para la financiación de escuelas infantiles Ayuntamiento de Calatraró
Crédito Extraordinario		231	4620004	2.4	47839,77
				2.4	Convenio para la financiación de escuelas infantiles Ayuntamiento de Ricla
Crédito Extraordinario		231	4620005	2.4	58668,86
				2.4	Convenio para la financiación de escuelas infantiles Ayuntamiento de Eplá
Crédito Extraordinario		231	4620006	2.4	18662,61
				2.4	Convenio para la financiación de escuelas infantiles Ayuntamiento de Alparit
Crédito Extraordinario		134	4620000	1.4	3000,00
				1.4	Convenio con el Ayuntamiento de Chodes para la financiación en materia de protección civil y extinción de incendios
Crédito Extraordinario		134	4620001	1.4	3000,00
				1.4	Convenio con el Ayuntamiento de Plasencia de Jalón para la financiación en materia de protección civil y prevención y extinción de incendios
Crédito Extraordinario		134	4620002	1.4	3000,00
				1.4	Convenio con el Ayuntamiento de Urrea de Jalón para la financiación en materia de protección civil y prevención y extinción de incendios
Crédito Extraordinario		134	4620003	1.4	3000,00
				1.4	Convenio con el Ayuntamiento de Lucena de Jalón para la financiación en materia de protección civil y prevención y extinción de incendios
Crédito Extraordinario		134	4620004	1.4	3000,00
				1.4	Convenio con el Ayuntamiento de Salillas de Jalón para la financiación en materia de protección civil y prevención y extinción de incendios
Crédito Extraordinario		134	4620005	1.4	3000,00
				1.4	Convenio con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Orto para la financiación en materia de protección civil y prevención y extinción de incendios
Crédito Extraordinario		134	4620006	1.4	3000,00
				1.4	Convenio con el Ayuntamiento de Bardallur para la financiación en materia de protección civil y prevención y extinción de incendios
Crédito Extraordinario		134	4620007	1.4	3000,00
				1.4	Convenio con el Ayuntamiento de Rueda de Jalón para la financiación en materia de protección civil y prevención y extinción de incendios
					<b>Total Aumento</b> 350.002,14

Disminución de Gastos					
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Importe
Baja por Anulación		929	4620000	9.4	-350002,14
				9.4	Convenios con Ayuntamientos para vertebración del territorio.
					<b>Total Disminución</b> -350.002,14

La base de ejecución número 27, apartado 4, del presupuesto comarcal, recoge el mismo desglose.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y

plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Almunia de Doña Godina, a 1 de octubre de 2013. — El presidente, José María Abad Francés.

## CUARTE DE HUERVA

Notificación de iniciación de expedientes sancionadores

Núm. 10.964

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local, en cuyas dependencias obran los mismos.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en el momento de la infracción por persona distinta del titular, este deberá comunicar al órgano instructor los datos de identidad y domicilio de aquel, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliere esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrer trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en el caso de personas jurídicas) si no facilita los datos del mismo en el plazo indicado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por el plazo de quince días hábiles para alegar por escrito, ante la Alcaldía-Presidencia, cuanto pudiere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas. Transcurridos dichos plazos se dictarán las oportunas resoluciones.

3.º Este expediente caducará seis meses después de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (art. 42.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE de 14 de enero).

Cuarte de Huerva, a 25 de septiembre de 2013. — El alcalde.

## ANEXO

## Relación que se cita

Nombre y apellidos, número de expediente, identificación del vehículo (matrícula), precepto infringido del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990) o del Reglamento General de Circulación (aprobado por Real Decreto 1428/2003), graduación de la infracción (según Anexos I y II de la ordenanza municipal número 19, de circulación, tráfico y seguridad vial), lugar, fecha y hora, tipo de infracción y cuantía de la multa en euros

ANDI FOUAD	4067	3637	CJ	94-2-15	RGC	MONASTERIO SAN JUAN DE LA PEÑA	14/05/2013	19:50	G	200,00
BARREDO SAMU ALEJANDRA EUGENIA	4040	9648	CHP	132-1-11	RGC	PEDRO III	03/05/2013	21:30	L	40,00
BURILLO DIESTE ALBERTO	4042	6524	BPS	94-2-18	RGC	CABECICO REDONDO	13/05/2013	12:30	L	40,00
CEBOLLADA GALDON ABRAHAM	4103	8584	BTC	94-2-24	RGC	BULEVAR	30/05/2013	10:35	L	40,00
COJOCARU IOAN	3844	7763	CDS	94-2-4	RGC	BULEVAR	30/04/2013	10:50	L	60,00
ESCRIBANO IDAGO JOSE ANTONIO	4107	Z 0649	BT	94-2-16	RGC	BULEVAR	11/06/2013	15:30	L	60,00
PINA RUIZ DAVID	4037	Z 5591	EM	94-2-23	RGC	HUERTOS, LOS	03/05/2013	21:10	L	40,00
SAVA NICOLETA CLAUDIA	4011	Z 7428	BJ	132-1-11	RGC	SOMONTANO	27/03/2013	16:05	L	40,00

## CUARTE DE HUERVA

Núm. 10.968

Interpuesto recurso contencioso-administrativo por la Administración General del Estado contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva de fecha 24 de abril de 2013, y corrección de errores del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2013, por el que se convoca concurso-oposición libre para la cobertura definitiva, con carácter laboral fijo, de tres plazas de limpiador a tiempo parcial, vacantes en el plantilla de personal del Ayuntamiento, publicada dicha convocatoria en el BOPZ número 98, de 3 de mayo de 2013, y su corrección en BOPZ número 104, de fecha 10 de mayo de 2013, seguido por los trámites del procedimiento abreviado número 182/2013 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de la diligencia de ordenación del secretario judicial de fecha 11 de septiembre de 2013, se emplaza a todas aquellas personas físicas o jurídicas a quienes pudiera afectar la resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido órgano judicial en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Cuarte de Huerva, a 27 de septiembre de 2013. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

**ESCATRÓN****Núm. 10.974**

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 30 de septiembre, ha aprobado provisionalmente el siguiente padrón correspondiente al primer semestre del año 2013:

—Tasa por suministro de agua potable y canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón por el mismo período.

El padrón se somete a información pública durante quince días a partir de esta publicación. En caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo se entenderá aprobado con carácter definitivo.

El plazo de pago voluntario será de dos meses naturales a partir de la publicación de este acuerdo en el BOPZ, y el cargo en cuenta para los domiciliados, el vigésimo día a partir de la publicación.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

**RECURSOS:**

• Tasa por suministro de agua potable: Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

• Canon de saneamiento:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa y presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso y la reclamación económico-administrativa.

Escatrón, 1 de octubre de 2013. — La alcaldesa, María Carmen Aguerri Puel.

**GELSA****Núm. 11.015**

El expediente número 2/2013 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Gelsa para el ejercicio 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de septiembre de 2013, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

*Aumentos de gastos*

6. Inversiones reales, 103.563,22.

Total aumentos de gastos, 103.563,22 euros.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

*Aumentos de ingresos*

3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 28.563,22.

7. Transferencias de capital, 75.000.

Total aumentos de ingresos, 103.563,22 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gelsa, a 27 de septiembre de 2013. — El alcalde, José Miguel Almorín Roche.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones de ingreso directo****Núm. 10.730**

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o de sus representantes que se relacionan, al objeto de notificar las liquidaciones tributarias, y no habiéndose podido practicar estas por causas no imputables a la Administración, es por lo que se realiza la presente citación a las siguientes personas y por los conceptos que se relacionan:

CONCEPTO: IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS  
NATURALEZA URBANA

NIF	NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	DOCUMENTO A NOTIFICAR	Nº EXPTE
25428730E	MONTEAGUDO LOPEZ, JOSÉ MANUEL	ZARAGOZA	LIQUIDACION PROVISIONAL	2013/91/3/1
72963045F	MONTEAGUDO LOPEZ, CESAR	LA ALMUNIA Dª GODINA	LIQUIDACION PROVISIONAL	2013/91/1/1
B58771296	MUEDERE, S.L.	ATECA	LIQUIDACION PROVISIONAL	2013/68/1/1
X8799748V	BOLOG, ANA	LA ALMUNIA Dª GODINA	LIQUIDACION PROVISIONAL	2013/67/2/1
X8101250Y	HAGAU, MARIUS IOAN	LA ALMUNIA Dª GODINA	LIQUIDACION PROVISIONAL	2013/67/1/1

En su virtud, se cita a los anteriores sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes para que comparezcan, por sí o debidamente representados, en los términos del artículo 45 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (plaza de España, 1, 50100 La Almunia de Doña Godina) en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte de que en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica se producirán los efectos propios de la notificación desde el día siguiente a la expiración del plazo para comparecer.

La Almunia de Doña Godina, a 17 de septiembre de 2013. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

**LUNA****Núm. 11.010**

**RESOLUCIÓN de la Alcaldía por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de operario de servicios múltiples.**

«Decreto de la Alcaldía. — En Luna, a 30 de septiembre de 2013. — Publicado el correspondiente anuncio en el BOPZ, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de una plaza de operarios de servicio múltiples, de conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2013, y en el ejercicio de las atribuciones que me otorga la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Primero. — Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo antes citado, con indicación, en su caso, de la causa de la exclusión, disponiendo los aspirantes excluidos de un plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para subsanar errores.

## • Admitidos:

Moreno Rufas, Javier.  
García Navarro, Juan Carlos.  
Lasobras Llera, Alberto.  
Remón Pina, José Luis.  
Polo Ríos, Pedro Ignacio.  
Capacés Viamonte, David.  
Lasierra Campos, Jesús.  
Colón Samper, Jesús María.  
Trullenque Luna, Bernardo.  
Maestro Cortés, María D.  
Lamarca Gaspar, Eduardo.  
Laborda Luna, Antonio.  
Lasierra Villacampa, Mariano.  
Talavera Felices, Valentín.  
Cameo Espinosa, José María.  
Cabestre Monguilod, Jesús.  
Casbas Arnao, Iván.  
Royo Sánchez, Raúl F.  
Sánchez González, Gabriel.  
Montañés Diarte, Angel.  
Rodrigo Viña, M.ª Luz.  
Sierra Pérez, M.ª Pilar.  
Moreno Martí, José Antonio.  
Fernández López, José Antonio.

## • Excluidos:

Jaca Lasobras, Eduardo. No aporta DNI y permiso de conducir compulsado.  
Lasobras Gracia, José Antonio. No aporta título de escolaridad.  
Peralta López, Adrián. No aporta la documentación compulsada.  
Gutiérrez Domínguez, Jaime. No aporta DNI.

Segundo. — Transcurrido el plazo anterior y, en su caso, subsanados los errores por los aspirantes provisionalmente excluidos, se elevará a definitiva la lista provisional, publicándose en el BOPZ y en el tablón de anuncios oficiales de la Casa Consistorial».

Luna, a 30 de septiembre de 2013. — El alcalde-presidente, Santiago Puértolas Berné.

## MAGALLÓN

Núm. 11.004

El Ayuntamiento de Magallón, en sesión plenaria, aprobó con carácter provisional la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

—Ordenanza fiscal número 5, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

—Ordenanza fiscal número 21, reguladora del precio público por prestación de servicios en el tanatorio municipal.

Se expone al público el correspondiente acuerdo, con su expediente y antecedentes, por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.1 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo inicial de aprobación de las ordenanzas fiscales anteriormente reseñadas quedará elevado a definitivo.

Magallón, a 26 de septiembre de 2013. — El alcalde-presidente, Víctor Manuel Chueca Rodríguez.

## MALLÉN

Núm. 11.043

El Pleno del Ayuntamiento de Mallén, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013, acordó la aprobación y rectificación del callejero municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El expediente se encuentra disponible al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento, en horario de oficina de 11:00 a 14:00, de lunes a viernes, y en la web municipal.

Mallén, a 27 de septiembre de 2013. — El alcalde, Antonio Asín Martínez.

## MALLÉN

Núm. 11.044

El Pleno del Ayuntamiento de Mallén, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 10/2013 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y cambio de denominación de algunas aplicaciones, de acuerdo con el siguiente resumen:

## ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

10	46300	Mancomunidad Huecha cuota abastecimiento	7.029,18
10	62301	Inversión maquinaria (tractor y otros)	2.310,00
92	21000	Otras reparaciones, mantenimiento y conservación	5.018,70
92	22100	Otros suministros	3.678,39
92	22102	Gas ayuntamiento	511,97
00	31000	Otros intereses	5.176,49
93	35900	Otros gastos financieros	3.917,37
92	13000	Laboral: Limpieza ayuntamiento, prejubilado (cámara agraria)	2.180,14
92	13103	Laboral temporal brigada	1.921,64
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>31.743,88 euros</b>

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

## BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
33	77000	Restauración iglesia	15.000,00
92	27000	Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	2.100,00
92	21500	Mobiliario	3.000,00
92	22000	Material de oficina	5.143,88
17	21301	Reparación bomba agua paseo del Puy	4.000,00
13	21000	Colocación espejos bandas reductoras velocidad	2.500,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>31.743,88 euros</b>

Segundo. — *Subsanación de error en importe de aplicación presupuestaria.*

Visto el error material del reconocimiento extrajudicial 3-13, de fecha 29 de julio de 2013, se considera necesario la subsanación en la suma de la aplicación presupuestaria 34.11306 de 6.823,66 euros a 4.521,96 euros, incluyendo esta diferencia, 2.301,70 euros, en la aplicación 34.13000, que estaba omiso su sumatorio.

31/12/2012	NOMINA DICIEMBRE 2012 DIREC. DEPORTES	1.139,45	34.13000
30/11/2012	NOMINA NOVIEMBRE 2012 DIREC. DEP.	1.162,25	34.13000

Tercero. — *Cambio de aplicación presupuestaria.*

Visto el error material del reconocimiento extrajudicial 3-13, de fecha 29 de julio de 2013, se considera necesaria el cambio de la aplicación presupuestaria 23.48014 de importe 1.900 euros a la 92.27000.

Cuarto. — *Cambio de denominación de la aplicación presupuestaria.*

Visto el error material de la modificación de créditos 3-2013, cuya fecha de publicación provisional de 23 de agosto de 2013, donde se consideraba necesario el cambio de la aplicación presupuestaria 92.15100, "Gratificaciones personal y productividad", pasa de nuevo a "Gratificaciones personal".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que ante el Pleno que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho expediente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Mallén, a 27 de septiembre de 2013. — El alcalde, Antonio Asín Martínez.

## MALLÉN

Núm. 11.045

El Pleno del Ayuntamiento de Mallén, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013, acordó la aprobación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes patrimoniales de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Mallén.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina y formular reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones, que deberán ser resueltos por la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones, se considerará definitivamente aprobada la ordenanza hasta entonces provisional.

La presente ordenanza entrará en vigor y empezará a regir a los quince días contados desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOPZ, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Mallén, a 27 de septiembre de 2013. — El alcalde, Antonio Asín Martínez.

## MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

*Citación para notificación por comparecencia de acuerdo de acumulación*

Núm. 10.914

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), notificados los debitos apremiados y requeridos de pago los deudores a cuya identidad se refieren los datos que figuran en la relación que se adjunta, y no habiendo satisfecho su descubierto dentro del plazo que les fue concedido conforme al artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o sus representantes que se relacionan, procédase al embargo de sus bienes en cantidad bastante para asegurar la realización de la deuda, más los recargos de apremio, intereses de demora y costas presumibles.

Alfajarín, 20 de septiembre de 2013. — El presidente de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, José Miguel Ezquerro Calvo.

## ANEXO

## Relación que se cita

CIF	CONTRIBUYENTE	RECIBO	EXPEDIENTE
B99164287	ALIDO SUPERDESCANSO, S.L.	1326000137/1352000113	2012/XP00000554
17094203M	BURILLO SIERRA GLORIA	1352000005	2009/XP00000811
38403605E	JUAN GIMÉNEZ ÁNGEL	1326000246/1352000261	2013/XP00000624
17831702D	MUÑOZ RENTERO SOLEDAD	1352000002/1352000018	2004/03000287
X3493289A	PACURAR EUGEN ADRIÁN	1352000373/1326000350	2013/XP00000441
24239285E	PALMA HERNÁNDEZ ANTONIO MANUEL	1352000016/1352000032	2012/XP00000116
18425015Z	PRADAS GIMENO JOSÉ LUIS	1326000358	2009/XP00000562

## MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

*Citación para notificación por comparecencia de providencia de apremio*

Núm. 10.915

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o sus representantes que se relacionan, al objeto de notificar las providencias de apremio, y no habiéndose podido practicar estas por causas no imputables a la Administración, es por lo que se realiza la presente citación a las siguientes personas y por los conceptos que se mencionan:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI	EJERCICIO Y CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO NOTIFICACIÓN
<b>LA PUEBLA DE ALFINDÉN</b>				
ELÍAS PIRES SILVANIA	X5416640W	BASUR - ID - LIDS BASURA LISTADO AYTO 23/05/2013 E	52,50	1305079168
HERRERO BERGUA JESÚS MARÍA	17715485B	PLUS - ID - LID PLUS HERRERO BERGUA JESUS M EXPTE	1.568,20	1305079072
LACAMBRA GONZÁLEZ CARLOS JESÚS	72968096K	BASUR - ID - LIDS BASURA LISTADO AYTO 23/05/2013 E	231,75	1305079170
NUEVAS ACTUACIONES URBANAS SL	B50549492	PLUS - ID - LID PLUS NUEVAS ACTUACIONES URBANAS SL	1.491,86	1305079172
NUEVAS ACTUACIONES URBANAS SL	B50549492	PLUS - ID - LID PLUS NUEVAS ACTUACIONES URBANAS SL	6.082,47	1305079173
NUEVAS ACTUACIONES URBANAS SL	B50549492	PLUS - ID - LID PLUS NUEVAS ACTUACIONES URBANAS SL	11.013,91	1305079174
PÉREZ PASTOR ISMAEL	25188126K	BASUR - ID - LID BA CORTE AGUA VARIOS CONTRIB EXP	17,50	1305079079
SANJUÁN CALEJERO YOLANDA	25165360W	BASUR - ID - LIDS BASURA LISTADO AYTO 23/05/2013 E	70,00	1305079175
TAPIA ESTECHA SERGIO	29102139D	BASUR - ID - LID BA CORTE AGUA VARIOS CONTRIB EXP	17,50	1305079087
URBANO BERNABE ÓSCAR	02548022J	BASUR - ID - LIDS BASURA LISTADO AYTO 23/05/2013 E	52,50	1305079171
VILLAGARCÍA GONZÁLEZ SL	B99346603	IBI - ID - LIQ IBI AFECC MUROS CONSULTING A VILLAG	29,02	1305079081
VILLAGARCÍA GONZÁLEZ SL	B99346603	IBI - ID - LIQ IBI AFECC MUROS CONSULTING A VILLAG	99,29	1305079082

En su virtud, se cita a los anteriores sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes para que comparezcan, por sí o debidamente representados, en los términos del artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el Servicio de Recaudación de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro (sito en plaza de España, 1, 50171 La Puebla de Alfindén), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se producirán los efectos propios de la notificación desde el día siguiente a la expiración del plazo para comparecer.

Alfajarín, 23 de septiembre de 2013. — El presidente de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, José Miguel Ezquerro Calvo.

## MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

### Citación para notificación por comparecencia de trámite de audiencia de acto de derivación de responsabilidad solidaria sustituto del contribuyente

Núm. 10.916

«Trámite de audiencia de acto de derivación de responsabilidad solidaria. Habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los interesados o sus representantes que se relacionan, se cita a los siguientes sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes para que comparezcan, por sí o debidamente representados, en los términos del artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el Servicio de Recaudación de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro (sito en plaza de España, 1, 50171 La Puebla de Alfindén), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se producirán los efectos propios de la notificación desde el día siguiente a la expiración del plazo para comparecer».

Alfajarín, 23 de septiembre de 2013. — El presidente de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, José Miguel Ezquerro Calvo.

## ANEXO

### Relación que se cita

IDENTIFICADOR FISCAL	NOMBRE	EXPEDIENTE	OBLIGADO PRINCIPAL
G99097503	IGLESIAS VOICILLAS SC	384/2013	ALMUNIA 12 SL
X3329834D	BOYANOV VASSILEV VASSIL	384/2013	BLANCO VIDUEIRA NARCISO
72986905Q	LOZANO GEIROSET REBECA	384/2013	GIMENO LÓPEZ GERARDO

## MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

### Citación para notificación por comparecencia de providencia de embargo

Núm. 10.917

«Providencia de embargo. — De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), notificados los débitos apremiados y requeridos de pago los deudores a cuya identidad se refieren los datos que figuran en la relación que se adjunta, y no habiendo satisfecho su descubierto dentro del plazo que les fue concedido conforme al artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o sus representantes que se relacionan, procédase al embargo

de sus bienes en cantidad bastante para asegurar la realización de la deuda, más los recargos de apremio, intereses de demora y costas presumibles».

Alfajarín, 23 de septiembre de 2013. — El presidente de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, José Miguel Ezquerro Calvo.

## ANEXO

### Relación que se cita

IDENTIFICADOR FISCAL	DEUDOR	EXPEDIENTE	TOTAL EXPEDIENTE
25185946A	VERA BURILLO M MAR	13/XP00000684	44,44
X03453256J	SYSSOEV MIKHAIL	13/XP00000688	96,00
25442080D	ÁLVAREZ MARTÍNEZ M ESMERALDA	13/XP00000699	98,78

## MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

### Citación para notificación por comparecencia de notificación de embargo de cuentas corrientes

Núm. 10.918

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), notificados los débitos apremiados y requeridos de pago los deudores a cuya identidad se refieren los datos que figuran en la relación que se adjunta, y no habiendo satisfecho su descubierto dentro del plazo que les fue concedido conforme al artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o sus representantes que se relacionan, procédase al embargo de sus bienes en cantidad bastante para asegurar la realización de la deuda, más los recargos de apremio, intereses de demora y costas presumibles.

Alfajarín, 23 de septiembre de 2013. — El presidente de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, José Miguel Ezquerro Calvo.

## ANEXO

### Relación que se cita

NIF	CONTRIBUYENTE	NOTIFICACIÓN	EXPEDIENTE
29114553A	CLAVERÍA GUTIÉRREZ ANTONIO	1394000276	2013 XP00000185
17750333Z	CONTAMINA GARCÍA PABLO	1394000261	2013 XP00000605
12589967C	GONZÁLEZ VILDA DÍMAS	1394000245	2013 XP00000237
29095158C	LISBONA CORTÉS M PILAR	1394000274	2013 XP00000673
17747724G	OLIVER UCALÓN BEATRIZ	1394000260	2013 XP00000451
B99011017	POGIST TEAM SL	1394000290	2013 XP00000463

## NOVILLAS

Núm. 10.957

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de septiembre de 2013 relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 12, correspondiente a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua domiciliaria.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales podrán examinar el expediente y presentar ante el Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y adoptando el acuerdo de aprobación definitiva de los extremos a que se refiere al acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone, sin necesidad de acuerdo plenario.

Novillas, 26 de septiembre de 2013. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

## NOVILLAS

Núm. 10.958

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en el tablón de anuncios oficiales de la Casa Consistorial el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de septiembre de 2013 relativo a la aprobación provisional de modificación, con efectos de 1 de enero de 2014, de las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

- Ordenanza número 5: Cementerio municipal.
- Ordenanza número 6: Servicio de alcantarillado.
- Ordenanza número 7: Servicio de recogida de basuras.
- Ordenanza número 18: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado texto refundido podrán examinar el expediente y presentar ante el Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y adoptando el acuerdo de aprobación definitiva de los extremos a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone, sin necesidad de acuerdo plenario.

Novillas, 26 de septiembre de 2013. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

## PEDROLA

### Núm. 11.018

El expediente número 14 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de octubre de 2013, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		920	62600	9.6	Equipos para procesos de información	2.000,00
Suplemento de Crédito		171	80900		Parque Zafrañal otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	3.500,00
Suplemento de Crédito		151	22706		Servicio de Informes urbanísticos y Estudios y trabajos técnicos de urbanismo	25.000,00
Suplemento de Crédito		151	61900		Remodelación de la Plaza España.	32.500,00
<b>Total Aumento</b>						<b>63.000,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Provisiones Iniciales		87000	Para gastos generales	63.000,00
<b>Total Aumento</b>				<b>63.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 1 de octubre de 2013. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

## PINSEQUE

### Núm. 10.961

El Pleno del Ayuntamiento de Pinseque, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2013, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 6/2013, en la modalidad de suplementos de créditos, por un importe total de 77.018,10 euros, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto general del ejercicio 2013 y mediante bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias de dicho presupuesto.

El expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Pinseque, a 1 de octubre de 2013. — El alcalde-presidente, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

## PINSEQUE

### Núm. 10.962

El Pleno del Ayuntamiento de Pinseque, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de los precios públicos y ordenanzas reguladoras de los mismos siguientes:

—Ordenanza número 26, reguladora del precio público por distintos conceptos.

—Ordenanza número 27, reguladora del precio público por realización de fotocopias y envío de fax a los ciudadanos que lo soliciten.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinseque, a 1 de septiembre de 2013. — El alcalde-presidente, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

## PINSEQUE

### Núm. 10.963

El Pleno del Ayuntamiento de Pinseque, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2013, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

—Ordenanza fiscal general número 1 de gestión, recaudación e inspección.

—Ordenanza fiscal número 2, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

—Ordenanza fiscal número 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

—Ordenanza fiscal número 5, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

—Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la tasa de licencia de actividad y de apertura de establecimientos.

—Ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por la distribución de agua a domicilio, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

—Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado.

—Ordenanza fiscal número 9, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

—Ordenanza fiscal número 10, reguladora de la tasa de cementerios municipales.

—Ordenanza fiscal número 11, reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las vías públicas, incluidos suelo, vuelo y subsuelo de las mismas.

—Ordenanza fiscal número 12, reguladora de la tasa por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

—Ordenanza fiscal número 13, reguladora de la tasa por expedición de documentos.

—Ordenanza fiscal número 14, reguladora de la tasa por retirada y depósito de vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente en la vía pública, o por otras causas.

—Ordenanza fiscal número 15, reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

—Ordenanza fiscal número 16, reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial derivado del paso de vehículos pesados por las vías públicas. Queda derogada toda la ordenanza fiscal.

—Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por el uso y realización de actividades en instalaciones deportivas municipales.

—Ordenanza fiscal número 19, reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las dependencias municipales y por la prestación de sus correspondientes servicios.

—Ordenanza fiscal número 20, reguladora de la tasa por aprovechamiento de montes, pajares y femeras de propiedad municipal.

—Ordenanza fiscal número 21, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de perros o animales de compañía de la vía pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, junto con el texto modificado de las ordenanzas fiscales, se expone al público por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOPZ y en tablón municipal de anuncios, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderá elevado el acuerdo a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario.

Pinseque, a 1 de octubre de 2013. — El alcalde-presidente, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

## PINSEQUE

### Núm. 11.037

Por resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2013 ha sido aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de contribuyentes para la exacción de la tasa por el servicio de recogida de basura correspondiente al año 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El citado padrón se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y ordenanzas respectivas.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública del padrón en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de la entidad colaboradora autorizada, mediante transferencia bancaria, en la siguiente cuenta:

—Bantierra, agencia de Pinseque: 3191-0195-44-4030816229.

Los recibos domiciliados será cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:** Contra este acuerdo cabe recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Pinseque, 30 de septiembre de 2013. — El alcalde, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

## SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 11.020

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal número 8: Tasa de cementerio municipal.
- Ordenanza fiscal número 18: Tasa por colocación de puestos, barracas, casetas de venta y otros análogos.
- Ordenanza fiscal número 20: Canon de labor y siembra.
- Ordenanza fiscal número 21: Tasa de pabellón polideportivo municipal.
- Ordenanza fiscal número 28: Tasa por utilización privativa de mobiliario e instalaciones de propiedad municipal.
- Ordenanza fiscal número 29: Tasa por prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los citados acuerdos, junto con el expediente, estarán expuestos al público por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de poder ser consultados por los interesados y presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas. De no producirse estas, los acuerdos quedarán definitivamente aprobados.

San Mateo de Gállego, a 1 de octubre de 2013. — La alcaldesa, Teresa Solanas Rubio.

## ZUERA

Núm. 10.879

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para las notificaciones de naturaleza tributaria, y artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con las de naturaleza no tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los citados artículos, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios, demás interesados o representantes que se relacionan en el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los obligados tributarios, los demás interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Zuera, en horario de 8:00 a 15:00, de lunes a viernes, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos que se relacionan. No obstante, si se hubiera cambiado de domicilio fiscal, se podrá comparecer en las oficinas generales del Ayuntamiento de Zuera para la práctica de las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

«Asunto: Requerimiento de pago (fecha devolución recibo 15 de julio de 2013).

Consultados los registros correspondientes, aparece usted como deudor/a por el concepto siguiente:

—Cuota actividades culturales (teatro), junio 2013, de Virginia Cebrino Hernández, por importe de 16,15 euros (aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2013, Real Decreto 2013/16122).

En consecuencia, se le requiere para que haga efectiva su deuda en los siguientes términos:

### PLAZOS DE INGRESO:

Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de

demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre).

### LUGARES DE INGRESO:

Debe realizar el ingreso a nombre del Ayuntamiento de Zuera en la cuenta de Banesto número 0030 8012 81 0005010274, especificando claramente el concepto “Pago devolución recibo cuota actividades culturales (teatro), junio 2013, de Virginia Cebrino Hernández”

### RECURSOS:

Contra esta liquidación podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto.

En caso de no efectuarse el pago de la deuda en el plazo señalado pasará a vía ejecutiva, iniciándose el procedimiento de apremio».

Zuera, 24 de septiembre de 2013. — La jefa de la Unidad de Recaudación, María Aznar Lloro.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Núm. 10.980

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 13 de septiembre de 2013, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2013. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

### ANEXO

#### Relación de jueces de paz

##### Partido judicial de Calatayud

—Don Julio Roy López, con DNI núm. 17.440.952-Y, juez de paz sustituto de Aniñón (Zaragoza).

—Doña Inmaculada Franco Tejero, con DNI núm. 17.436.479-H, jueza de paz titular de Orera (Zaragoza).

##### Partido judicial de La Almunia de Doña Godina

—Don Fermín Pérez Marquina, con DNI núm. 73.059.817-H, juez de paz titular de Calcena (Zaragoza).

—Don Emiliano Pallás Muñoz, con DNI núm. 29.096.343-D, juez de paz titular de Pomer (Zaragoza).

—Don Venancio Ibáñez Pérez, con DNI núm. 17.424.985-R, juez de paz sustituto de Pomer (Zaragoza).

## Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NÚM. 13

Núm. 11.005

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 933/2013-E, por el fallecimiento sin testar de José María Pérez Pérez, hijo de Mariano y de Ángela, que falleció en estado de soltero y sin descendencia, ocurrido en Zaragoza el día 31 de mayo de 2013, instado y promovido por Ángel Pérez Pérez, representado por la procuradora doña María Belén López López, a fin de que se dicte auto por el que se declare único y universal heredero del causante a su hermano de doble vínculo Ángel Pérez Pérez, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de septiembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

## Juzgados de lo Mercantil

### JUZGADO NÚM. 1

Núm. 10.948

En el presente procedimiento ordinario número 550/2012-B, seguido en el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza a instancia de Gil Buil y Hermanos, S.C., representada por el procurador don Eduardo Forcada González y asistida del letrado don Rafael Merino Gavín, frente a Deseada Cebollada Ochoa, se ha dictado con fecha 11 de julio de 2013 sentencia número 229/2013, estando a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación en veinte días. Al interponer el recurso el recurrente, tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado: Banesto número 2322, clave 02, concepto "Civil-apelación" (50 euros).

Y encontrándose la demandada Deseada Cebollada Ochoa, con DNI 72.970.495-M, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a doce de julio de dos mil trece. — El/la secretario/a judicial.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 10.936

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de faltas inmediato número 166/2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a José Manuel Blanque Monsec (DNI 29.119.449-T) que en procedimiento FAI 166/2013 de este Juzgado ha sido condenado en sentencia.

En Zaragoza, a veinte de septiembre de dos mil trece. — El/la secretario/a judicial.

### JUZGADO NÚM. 1. — CALATAYUD

Núm. 11.021

Doña Eugenia Sierra Bandrés, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 117/2011, siendo denunciante José Luis Franco Condón y denunciado Javier López Gallardo, y siendo parte el Ministerio fiscal, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud, a 17 de octubre de 2012.

Denunciante: José Luis Franco Condón (no comparece).

Denunciado: Javier López Gallardo (no comparece).

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Javier López Gallardo de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento.

Se declaran de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del mismo.

Notifíquese la sentencia al Ministerio fiscal y a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Yolanda Asín Aybar, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud».

Y para que sirva de notificación en forma a Javier López Gallardo, se expide el presente en Calatayud a veinticuatro de septiembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Eugenia Sierra Bandrés.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NÚM. 1

Núm. 10.967

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Rosario Martínez Igea contra Hosterosa, S.L., registrado con el número procedimiento ordinario 1.059/2012, en reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Hosterosa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca para el acto de conciliación el día 23 de octubre de 2013, a las 10:40 horas, en la oficina judicial, sita en avenida de Ranillas, Recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª. De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio. Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad y los representantes de las personas físicas o jurídicas deberán exhibir el poder original que acredite dicha representación, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tri-

bunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hosterosa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintisiete de septiembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 10.898

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 1.066/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ion Chiotiriu contra la empresa Pescados Cañete, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 20 de septiembre de 2013.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, a nombre de esta oficina judicial con el número 49140000651066/2012, debiendo indicar en el campo "concepto" la indicación recurso, seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se hace saber a los interesados que en la oficina judicial podrán tener conocimiento íntegro de las resoluciones.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pescados Cañete, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de septiembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 10.938

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 131/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iván Cavero Planes contra la empresa Controladores Moreno 1952, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 20 de septiembre de 2013.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Banesto, cuenta número 4914000064013113, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida,

separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Controladores Moreno 1952, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de septiembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NÚM. 2

Núm. 10.939

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 283/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Esteban Alas Montañés contra la empresa Santos Rodríguez, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto de ampliación de fecha 16 de septiembre de 2013.

Modo de impugnación: Contra esta orden no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santos Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que en la oficina judicial podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Dado en Zaragoza, a dieciocho de septiembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NÚM. 3

#### Cédula de notificación

Núm. 10.838

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de cuenta de abogados número 504/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ramón Rambla Pastor contra la empresa Cristian Ruiz Mascuñana, sobre otros conceptos, se ha dictado resolución, cuyo contenido se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, advirtiéndose que frente a ella caben los siguientes recursos:

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su noti-

ficación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristian Ruiz Mascuñana, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de septiembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 4

#### Cédula de notificación

Núm. 10.839

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 929/2013 de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza se ha dictado auto, del que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fanky Consulting MK y Publicidad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de septiembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### JUZGADO NÚM. 7

Núm. 11.009

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 1.083/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nuria Manzanares Rodríguez contra la empresa Giménez y Mansilla Excavaciones y Urbanizaciones, S.L., Explotaciones Mansilla, S.L., Exman, S.L., Espuelas y Mansilla Construcciones, S.L., Inmoconsulting Coso, S.L., Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la sentencia número 259/2013 en fecha 16 de septiembre de 2013, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Giménez y Mansilla Excavaciones y Urbanizaciones, S.L., Explotaciones Mansilla, S.L., Exman, S.L., Espuelas y Mansilla Construcciones, S.L., e Inmoconsulting Coso, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de septiembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-I

Dépósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 825 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

##### 1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

##### 2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)